PREVISORA
SEGUROS

FECHA:	09 de octubre de 2026
PARA:	ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO
DE:	La Previsora S.A. Sucursal Florencia
ASUNTO:	Cotización programa de seguros

TOMADOR: **ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO**
NIT: 828.000.386-1

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO**
NIT: 828.000.386-1

VIGENCIA DEL SEGURO: 12 meses es decir 365 días, desde el 18 de octubre de 2026 a las 00:00 horas hasta el dia 18 de octubre de 2027 a las 00:00 horas.

RAMO	VR. ASEGURADO	PRIMA NETA ANUAL	IVA	PRIMA TOTAL ANUAL
PREVIHOSPITAL	14,004,971,980	38,666,756	7,346,684	46,013,440
MANEJO GLOBAL OFICIAL	300,000,000	15,000,000	2,850,000	17,850,000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500,000,000	2,750,000	522,500	3,272,500
RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES	1,000,000,000	50,000,000	9,500,000	59,500,000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	400,000,000	16,000,000	3,040,000	19,040,000
AUTOMOVILES	1,017,625,000	118,875,565	22,586,357	141,461,922
TRANSPORTE AUTOMÁTICA DE MERCANCIAS	240,000,000	6,000,000	1,140,000	7,140,000
SOAT	LOS DE LEY	2,009,800		2,009,800
TOTAL		249,302,121	46,985,541	296,287,662

La presente propuesta tendrá validez de 05 días calendarios contados a partir de la fecha de elaboración, la cual se encuentra sujeta a la circunstancia de no existir a la fecha de aceptación ningún siniestro y/o reclamación y/o investigaciones distintas a las declaradas en el formulario o notificadas a la Previsora, las cuales en todo caso no serán objeto de cobertura. En caso de presentarse un evento siniestral o cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones del riesgo, la presente oferta quedará sin validez automáticamente.

Vbo

PREVISORA
SEGUROS

La cotización de la ambulancia de placas OET571 está sujeta al resultado de inspección, previo a la emisión de la póliza, resultado que debe ser ASEGURABLE de lo contrario dicha cotización queda sin validez. Se recomienda que sea inspeccionada a más tardar 08 días antes del vencimiento del programa de seguros para que al incluirse en la colectiva se conserve el mismo inicio de vigencia (18 de octubre de 2026) de los demas riesgos, en caso contrario iniciarían vigencia a partir de la fecha del informe de inspección.

La presente propuesta no constituye la aceptación del riesgo. PREVISORA SEGUROS únicamente se considerará en riesgo, una vez reciba orden en firme escrita del asegurado en la que conste la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, y a su vez PREVISORA confirme la cobertura. De lo contrario se entiende que PREVISORA SEGUROS no ha asumido responsabilidad alguna.

Por lo anterior, respetuosamente informamos que para el proceso de expedición de las pólizas es necesario que la entidad nos remita la siguiente documentación:

- Contrato de seguros para la revision y firma, indicando la forma de pago requerida. Contamos con las siguientes Opciones de pago: contado, pago a 30 días, pago a 30-60 días y pago a 30-60-90 días.
- Copia del registro presupuestal correspondiente a favor de LA PREVISORA S.A.
- Certificación a la fecha, en la que conste que no hay cambios materiales en la información suministrada que sirvió de base para el análisis de los términos presentados y de no tener conocimiento de reclamaciones, circunstancias o posibles eventos que puedan derivar en una reclamación a la fecha de aceptación de la presenta cotización.

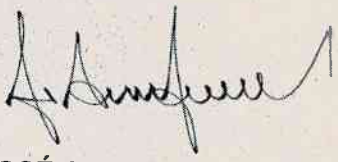
Finalmente reiteramos nuestro compromiso con la ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO en acompañarlos y asesorarlos en su programa de seguros, dada nuestra relación comercial de muchos años y cercanía con presencia en nuestro Departamento del Caquetá a través de la Sucursal Florencia, razon por la cual junto con nuestra propuesta encontraran la oferta de servicios que proponemos como valor agregado para el programa de seguros que se pretende contratar. Recuerden que las actividades descritas no generan ningún costo y su realización estarán condicionadas a la aceptación o no del asegurado. En caso de confirmación se procederá con la programación de las actividades propuestas.

Cualquier inquietud estaremos atentos a través del intermediario de seguros nombrado por la entidad o a través de nuestro canal oficial correspondenciaflorencia@previsora.gov.co

PREVISORA
SEGUROS

Agradeciendo la atención prestada y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,



JOSÉ ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA
Representante Legal LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Dirección: Calle 6 No. 11-61 Local 01 Barrio Juan XXIII.
Correo electrónico: correspondenciaFlorencia@previsora.gov.co

Proyecto: Daniela Cuesta Parra, Profesional
Anexo: Propuesta económica y técnica.

PREVISORA SEGUROS

COTIZADOR	PREVI HOSPITAL 2026. DI-SPN-062-8
TOMADOR	ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR ORZCO OROZCO
DIRECCION	TV 7 CL 5 B Y 7 BRR LAS MALVINAS. SEDE PRINCIPAL
TELEFONO	
FECHA COTIZACION	13 OCTUBRE DE 2026
ASESOR / CLAVE	HECTOR ADRIAN VARGAS ALVAREZ 7161
DIRECTOR COMERCIAL	
AÑO DE CONSTRUCCION	1997

DOCUMENTO / TIPO	828000386-1 NIT
SUCURSAL	FLORENCIA
UBICACIÓN DEL RIESGO / ZONA SISMICA	AMAZONAS, CAQUETA, CASANARE, GUAINIA, META, PUTUMAYO, VAUPEZ, VICHADA ZONA F
FECHA ULTIMA CONSULTA	2026-10-13
SECTOR DEL RIESGO	OFICIAL

VALORES ASEGURADOS

EDIFICACION

EDIFICIO	7,464,653,460
ADAPTACION DE NORMAS DE SISMORESISTENCIA	NO 0
TERRENOS	NO 0

SUBLIMITES

Gastos Adicionales / Remocion de Escombros	1,754,198,551
Rotura accidental de Vidrios	746,465,346
Gastos Medicos por	25,000,000
Honorarios Temporal de Maquinaria y Equipos	128,951,545

CONTENIDOS

MUEBLES Y ENSERES (Inc)	913,436,205
MUEBLES Y ENSERES (Sus)	913,436,205
MEDICAMENTOS EN ALMACEN (Inc / Sus)	130,000,000
COBERTURA PARA BIENES REFRIGERADOS	0
EQUIPOS ELECTRONICOS FIJOS (Sis Se. Moviles y portatiles)	1,792,673,096
EQUIPOS ELECTRONICOS DE MEDICINA	3,191,306,129
EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES (valor independiente)	0
MAQUINARIA Inc / Rotura)	257,903,090
MAQUINARIA (Sus)	257,903,090
DINEROS Inc / Sus)	5,000,000
STR-Equipos NO Electronicos EN AMBULANCIAS	0
Equipos Medicos Moviles EN AMBULANCIAS (valor independiente)	250,000,000

PATRIMONIALES

CANTIDAD DE CAMAS	0 - 10
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	VALOR ASEGURADO 500,000,000
MANEJO GLOBAL	300,000,000
NUMERO DE EMPLEADOS	Todos los empleados

COBERTURA DE LUCRO CESANTE INCENDIO	NINGUNO 0
DE LUCRO CESANTE ROTURA DE	NO 0
TRANSPORTE DE VALORES - PROMEDIO ANUAL DE MOVILIZACION	0
INDICE VARIABLE	0% 0

RESUMEN VALORES ASEGURADOS

TOTAL DAÑOS	14,004,971,980
TOTAL PATRIMONIALES	800,000,000
AMIT / HMACC	13,754,971,980
INDICE VARIABLE	0

RESUMEN DE COBERTURAS

INCENDIO / AMIT / TERREMOTO	COBERTURA CONTRATADA
ADAPTACION A NORMAS	COBERTURA NO CONTRATADA
SUELOS Y TERRENOS	COBERTURA NO CONTRATADA
CORRIENTE DEBIL	COBERTURA CONTRATADA
LUCRO CESANTE	COBERTURA NO CONTRATADA
VIOLENCIA CONTENIDOS	COBERTURA CONTRATADA
SUSTRACCION CON	COBERTURA CONTRATADA
SUSTRACCION CON VIOLENCIA DINEROS	COBERTURA CONTRATADA

RESUMEN DE LA PRIMA A COBRAR

PRIMA NETA	56,416,755.76
I.V.A.	10,719,183.60
PRIMA TOTAL	67,135,939.36

*La presente cotización no constituye la aceptación del riesgo, por parte de LA PREVISORA S.A.. Por lo tanto la cobertura solamente comenzará a tener vigencia previa confirmación de LA PREVISORA S.A. Las condiciones de esta oferta tienen una validéz de 30 días a partir de la fecha de la cotización. En caso de aceptacion, unicamente se entenderan contratadas las coberturas que presentan Valor Asegurado y cobro de Prima.

REPRESENTANTE COMPAÑIA

PREVISORA SEGUROS

CONDICIONES GENERALES PREVI HOSPITAL 2026.

DI-SPN-062-8

ASEGURADO	ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR ORZCO OROZCO
FECHA DE COTIZACION	13-oct.-2026

RAMO	COBERTURA	DEDUCIBLE	CONTROL
INCENDIO	AMPARO INCENDIO (Incendio y/o rayo, Explosión)	SIN DEDUCIBLE	COBERTURA CONTRATADA
	DAÑOS POR AGUA, DAÑOS POR ANEGACION, DEMAS COBERTURAS ALIADAS Y EXTENDED COVERAGE	SAN ANDRES (15% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 4 S.M.M.L.V.)	
		RESTO DEL PAIS - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV	
AMIT	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL.	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV	
TERREMOTO	TERREMOTO	5% DEL VALOR ASEGURABLE, MINIMO 1 SMMLV	
ADAPTACION A LAS NORMAS DE SISMORESISTENCIA		EL DEDUCIBLE SERA IGUAL AL DEL AMPARO AFECTADO	COBERTURA NO CONTRATADA
TERRENOS		EL DEDUCIBLE SERA IGUAL AL DEL AMPARO AFECTADO	COBERTURA NO CONTRATADA
COBERTURA PARA BIENES REFRIGERADOS		Deducible Único toda y cada pérdida 15% de la pérdida máximo 3 SMMLV y un Periodo de curacia bienes refrigerados 72 horas.	COBERTURA NO CONTRATADA
SUSTRACCION	SUSTRACCION CON VIOLENCIA CONTENIDOS	12% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
	SUSTRACCION CON VIOLENCIA MAQUINARIA		COBERTURA CONTRATADA
	SUSTRACCION CON VIOLENCIA DINEROS		COBERTURA CONTRATADA
	SUSTRACCION TODO RIESGO PARA EQUIPOS NO ELECTRONICOS O ELECTRONICOS EN AMBULANCIAS (esta cobertura se otorga condicionada a la obligación que adquiere el asegurado de suministrar a la Compañía antes del inicio de vigencia relación detallada y valorizada de los bienes objeto del seguro)	15% DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV	COBERTURA NO CONTRATADA
TRANSPORTE VALORES	TRANSPORTE DE VALORES	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV	COBERTURA NO CONTRATADA
MANEJO GLOBAL SECTOR PRIVADO	EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS	5% DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE, MINIMO 1.5 SMMLV	COBERTURA NO CONTRATADA
	PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS		
	CAJAS MENORES		
	DEMAS AMPAROS		
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS	5% DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE, MINIMO 1.5 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
	PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS		
	CAJAS MENORES		
	DEMAS AMPAROS		
CORRIENTE DEBIL	COBERTURA BASICA (EQUIPO ELECTRÓNICO)	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
	HURTO SIMPLE Y CALIFICADO EQUIPO ELECTRONICO	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2.5 SMMLV	
	AMIT (EQUIPO ELECTRONICO)	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV	
	TERREMOTO (EQUIPO ELECTRONICO)	1% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV	
	EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV	COBERTURA NO CONTRATADA
	EQUIPOS MEDICOS MOVILES EN AMBULANCIAS (esta cobertura se otorga condicionada a la obligación que adquiere el asegurado de suministrar a la Compañía antes del inicio de vigencia relación detallada y valorizada de los bienes objeto del seguro)	15% DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV TODA Y CADA PERDIDA.	COBERTURA CONTRATADA
	EQUIPOS ELECTRONICOS DE MEDICINA	15% DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
LUCRO CESANTE	ROTURA DE MAQUINARIA	3 DIAS	COBERTURA NO CONTRATADA
LUCRO CESANTE	INCENDIO, AMIT Y TERREMOTO	(INCENDIO: 5 DIAS Y AMIT: 7 DIAS) , (TERREMOTO : 3 DIAS)	COBERTURA NO CONTRATADA
ROTURA DE MAQUINARIA	ROTURA DE MAQUINARIA	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA

TABLAS DE DEMERITO

EQUIPO ELECTRONICO

Edad equipo		Depreciación
0	3	0%
4	9	5%
10	En adelante	6%

Máximo	60%

MAQUINARIA

Edad equipo		Depreciación
0	5	0%
6	9	6%
10	En adelante	7%

Máximo	70%

Overhaul: *Certificada de firma especializada*

EQUIPO ELECTRONICO MEDICO

ECUACION CUADRATICA

$$D = \frac{E\,(E+V)}{2\,(V)^2}$$

D - DEPRECIACION
E - EDAD EQUIPO
V - VIDA UTIL

DOCUMENTO DE USO INTERNO

RAMO	AMPARO	SUBLIMITE	CONTROL
INCENDIO, TEREMOTO, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y ANEXOS	AMPAROS DE INCENDIO	100% DEL VALOR ASEGURADO	COBERTURA CONTRATADA
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL.	100% SIN QUE EXCEDA $ 40.000 MILLONES COMBINADO INCENDIO Y CORRIENTE DEBIL	
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	100% DEL VALOR ASEGURADO	
	TERRENOS (incendio, AMIT y terremoto)	100% DEL VALOR ASEGURADO	COBERTURA NO CONTRATADA
	ADAPTACION A NORMAS DE SISMORESISTENCIA	HASTA EL 20% DEL VR. DEL EDIFICIO	COBERTURA NO CONTRATADA
	AMPARO ADICIONAL DE SUELOS Y TERRENOS POR TERREMOTO	20% DEL VR. DEL EDIFICIO MAXIMO $5.000 MILLONES INCLUIDO EL INDICE VARIABLE	COBERTURA INCLUIDA
	ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS	10% DEL VALOR ASEGURADO DEL EDIFICIO	COBERTURA CONTRATADA
	BIENES REFRIGERADOS	MAXIMO $5.000 MILLONES	COBERTURA NO CONTRATADA
	REMOCION DE ESCOMBROS	ESTAS COBERTURAS CONSTITUYEN UN VALOR ADICIONAL Y EN CASO DE SINIESTRO LA COMPAÑIA CUBRIRA LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR ALGUNO, VARIOS O TODOS ESTOS CONCEPTOS, SIN EXCEDER DEL 20% DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES AFECTADOS, MAXIMO HASTA POR $3.000 MILLONES., ESTO SIN COBRO DE PRIMA NI APLICACION DE DEDUCIBLES.	COBERTURA CONTRATADA
	GASTOS ADICIONALES NECESARIOS Y RAZONABLES RELACIONADOS CON EL SINIESTRO		
	AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS BIENES	AVISO 30 DIAS	COBERTURA CONTRATADA
	LABORES Y MATERIALES MAXIMO HASTA $300.000.000	AVISO 30 DIAS	COBERTURA CONTRATADA
	TRASLADO TEMPORAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANTENIMIENTO (EXCLUYE LOS DAÑOS OCASIONADOS CON OCASIÓN DEL TRANSPORTE)	HASTA EL 50% DEL VALOR ASEGURADO DE LA MAQUINARIA	COBERTURA CONTRATADA
	LUCRO CESANTE (INCENDIO Y AMIT)	UTILIDAD BRUTA AL 100% INCLUYE LA UTILIDAD NETA	COBERTURA NO CONTRATADA
	LUCRO CESANTE (TERREMOTO)	GASTOS FIJOS	

DOCUMENTO DE USO INTERNO

SUSTRACCION	SUSTRACCION CON VIOLENCIA CONTENIDOS	MAXIMO HASTA POR EL 100% DEL VALOR ASEGURADO DE INCENDIO, SIN EXCEDER DE $8.000.000.000 INCLUYENDO CORRIENTE DEBIL	COBERTURA CONTRATADA
	SUSTRACCION CON VIOLENCIA MAQUINARIA		COBERTURA CONTRATADA
	SUNTRACCION CON VIOLENCIA DINEROS MAXIMO $50.000.000		COBERTURA CONTRATADA
	SUSTRACCION TODO RIESGO PARA EQUIPOS NO ELECTRICOS O ELECTRONICOS EN AMBULANCIAS (esta cobertura se otorga condicionada a la obligación que adquiere el asegurado de suministrar a la Compañía antes del inicio de vigencia relación detallada y valorizada de los bienes objeto del seguro)		COBERTURA NO CONTRATADA
ROTURA DE MAQUINARIA	DAÑO INTERNO DE LA MAQUINARIA	100% DEL VALOR ASEGURADO	COBERTURA CONTRATADA
	LUCRO CESANTE POR ROTURA)	UTILIDAD BRUTA	COBERTURA NO CONTRATADA
TRANSPORTE DE VALORES	TRANSPORTE AUTOMATICO DE VALORES DESDE OFICINAS DEL ASEGURADO HASTA BANCOS Y/O CORPORACIONES FINANCIERAS Y VICEVERSA "El asegurado informará en forma anual a Previsora Seguros todos y cada uno de los despachos realizados durante la vigencia indicando el valor de los dineros y/o títulos valores; Previsora Seguros realizará con base en las declaraciones el ajuste correspondiente y en caso de que la prima resultante sea inferior a la prima mínima anual estipulada se cansará dicha prima mínima; si la prima de riesgo resultante según declaraciones realizadas resultare superior a la prima mínima cobrada, el asegurado cancelará el valor respectivo"	RANGO DE MOVILIZACIONES POR AÑO DESDE HASTA LMR*D 1 58.000.000 10.000.000 58.000.001 100.000.000 15.000.000 100.000.001 150.000.000 20.000.000 150.000.001 250.000.000 25.000.000	COBERTURA NO CONTRATADA
EQUIPOS ELECTRONICOS Y ANEXOS	AMPARO BASICO Y TERREMOTO	100% SIN QUE EXCEDA $ 40.000 MILLONES COMBINADO INCENDIO Y CORRIENTE DEBIL	COBERTURA CONTRATADA
	HURTO SIMPLE Y CALIFICADO (EQUIPOS ELECTRONICOS)	MAXIMO HASTA POR EL 100% DEL VALOR ASEGURADO, SIN EXCEDER DE $8.000.000.000 INCLUYENDO INCENDIO	
	AMIT (EQUIPOS ELECTRONICOS)	100% SIN QUE EXCEDA $ 40.000 MILLONES COMBINADO INCENDIO Y CORRIENTE DEBIL	
	EQUIPOS MEDICOS MOVILES EN AMBULANCIAS (SE EXCLUYE EL HURTO SIMPLE) (esta cobertura se otorga condicionada a la obligación que adquiere el asegurado de suministrar a la Compañía antes del inicio de vigencia relación detallada y valorizada de los bienes objeto del seguro)	HASTA $ 150 MILLONES, MAXIMO 5 SMMLV POR EQUIPO	COBERTURA CONTRATADA
	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES (SE EXCLUYE EL HURTO SIMPLE)	HASTA $ 150 MILLONES, MAXIMO 5 SMMLV POR EQUIPO	COBERTURA NO CONTRATADA

PREVISORA SEGUROS

CONDICIONES GENERALES PREVI HOSPITAL 2026.

DI-SPN-062-8

ASEGURADO	ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR ORIZCO OROZCO
FECHA DE COTIZACION	13-oct.-2026

RAMO	COBERTURA	DEDUCIBLE	CONTROL
	OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de los daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, derivadas de las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios, especificados en la solicitud y en la carátula de la póliza.	100% DEL LIMITE CONTRATADO	SI
	MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO: La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "ocurrencia" con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.	100% DEL LIMITE CONTRATADO	
	LÍMITE ASEGURADO MÁXIMO por evento y por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo) * Los sublímites y coberturas ofrecidas, hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta. * En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado.	100% DEL LIMITE CONTRATADO	
	BASICO - PREDIOS LABORES Y OPERACIONES BAJO ESTE AMPARO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO DE ACUERDO CON EL NUMERAL 1.1. DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONDICIONADO GENERAL, INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A: 1.12. Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza. 1.13. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.	100% DEL LIMITE CONTRATADO	COBERTURA CONTRATADA

AMPAROS ADICIONALES CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL

						DESEA CONTRATAR ESTA COBERTURA
	Costos y gastos de defensa: En adición a lo indicado en el numeral 1.2.1.1. del condicionado general aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad. Previsora, con sujeción a los términos y definiciones de esta póliza, reconocerá los gastos y costos en que razonablemente se incurra para la defensa del asegurado frente a reclamaciones extrajudiciales y judiciales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza, siempre y cuando dichos gastos y costos fueren previamente aprobados por previsora.	SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	SI
			30%	POR VIGENCIA	COBERTURA CONTRATADA
	Costos de cauciones: Según alcance establecido en las condiciones generales en el numeral 1.2.2. Previsora, reconocerá los gastos y/o costos en que incurra el asegurado para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos judiciales iniciados como consecuencia de hechos dañosos de los que pudieran dar lugar a una responsabilidad cubierta por esta póliza	SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	SI
			30%	POR VIGENCIA	COBERTURA CONTRATADA
	Gastos Médicos : En adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se extiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.	SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	SI
			30%	POR VIGENCIA	COBERTURA CONTRATADA
	Vehículos propios y no propios: RC Vehículos propios, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.4. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera exceso de 110 SMMLV para daños a bienes de terceros 110 SMMLV por lesiones o muerte a una persona 220 SMMLV por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, 110 SMMLV POR EVENTO 220 SMMLV POR VIGENCIA daños o perjuicios superiores a 110 SMMLV / 110 SMMLV / 220 SMMLV. Nota: Los SMMLV serán calculados conforme a la equivalencia correspondiente al momento de la ocurrencia del siniestro.	SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	SI
			30%	POR VIGENCIA	COBERTURA CONTRATADA
	Parqueaderos	Modifica parcialmente lo indicado en el numeral 1.2.5. del condicionado general, para amparar únicamente los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado (descritos en la carátula de la póliza), siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos. Se extiende a los VEHÍCULOS DE FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, COPROPIETARIOS, ARRENDATARIOS, Y VISITANTES. Cuando el servicio de parqueadero es tercerizado opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista (quien presta el servicio de parqueadero), en caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 50 SMMLV. Nota: Los SMMLV serán calculados conforme a la equivalencia correspondiente al momento de la ocurrencia del siniestro. Para vehículos diferente a vehículos automotores , la cobertura será sublimitada para hurto y hurto calificado a 2.29 SMMLV POR EVENTO Y 28.56 SMMLV POR VIGENCIA.	SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	SI
			30%	POR VIGENCIA	COBERTURA CONTRATADA
	Responsabilidad Civil Patronal	Según alcance establecido en las condiciones generales. 1.2.6	SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	SI
				30%	POR VIGENCIA	COBERTURA CONTRATADA
	Productos Defectuosos	Según alcance establecido en las condiciones generales.	SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	SI
				30%	POR VIGENCIA	COBERTURA CONTRATADA
	RC Bienes bajo cuidado, tenencia y control	Se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y el daño de dichos bienes. En caso de otorgamiento de este amparo, se levantará la exclusión 2.1.4. del numeral 2.1 (exclusiones para todos los amparos) de la cláusula segunda (exclusiones).	SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	SI
				30%	POR VIGENCIA	COBERTURA CONTRATADA
	Predios y nuevas operaciones	Según alcance establecido en las condiciones generales numeral 1.1.15. Cuando así se indique en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares, la cobertura del presente seguro se extiende a cubrir automáticamente operaciones adicionales o cambio de operaciones, realizadas en el predio descrito en la carátula de la póliza. También se hace extensivo a otras propiedades y bienes sobre los cuales el asegurado haya adquirido el dominio o control. Así mismo a bienes tomados en arrendamiento o a cualquier otro título para su uso, situados dentro o fuera de la propiedad, siendo entendido que el asegurado deberá notificar a previsora todos los sitios u operaciones que desee tener incluidos y amparados por el seguro, dentro de los treinta (30) días siguientes para efectos del ajuste de prima y la emisión del correspondiente certificado por parte de previsora, con fundamento en lo anterior, solo se entenderán cubiertos por el seguro, los predios y operaciones adicionales notificados en debida forma por parte del asegurado, con la emisión del correspondiente certificado por parte de previsora.	SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	SI
				30%	POR VIGENCIA	COBERTURA CONTRATADA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Clausulado Previsora RCP-016	Responsabilidad Civil Cruzada	Queda entendido y convenido que la cobertura de responsabilidad civil amada por el asegurado se aplicará a copropietarios, tenedores, arrendatarios o poseedores de las unidades en la que se halle dividido el edificio o conjunto, en la misma forma en que se aplicaria si a cada uno de ellos se le hubiera expedido una póliza por separado, asi como los contratistas y subcontratistas , siempre y cuando el perjuicio se derive del uso, goce y disfrute de las unidades en la que se halle dividido el edificio o conjunto. Excluyendo gastos de defensa del copropietario, tenedor, arrendatario o poseedor, contratista y subcontratista; daños a la vida o a la salud, perjuicios morales o extrapatrimoniales, daños punitivos, daños por accidentes de vehiculos en circulación; asi cómo los daños o perjuicios que sufra directamente el copropietario, tenedor, arrendatario o poseedor, contratista y subcontratista que da origen a la generación del daño; tampoco se cubren daños o perjuicios ocasionados con dolo o culpa grave. Para efectos de la presente póliza y frente a los daños o perjuicios imputables a la copropiedad causados a los copropietarios, tenedores, arrendatarios o poseedores,contratista y subcontratista serán considerados terceros.	SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	SI
				30%	POR VIGENCIA	COBERTURA CONTRATADA

DOCUMENTO DE USO INTERNO

Polución y Contaminación	En adición a lo indicado en el numeral 1.2.10. del condicionado general. Cuando así se indique en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares, previsora reconocerá los perjuicios que se causen a terceros por la descarga, dispersión, liberación o escape de humo, vapores, hollín, gases, ácidos, álcalis, químicos tóxicos, líquidos o gaseosos, materiales de desecho u otros irritantes, contaminantes o pulsantes dentro, sobre la tierra, la atmósfera o cualquier curso de agua, cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: A. que la descarga, dispersión, liberación o escape sea accidental, inesperado y no dependa exclusivamente de la voluntad del asegurado. B. que el comienzo de dichos eventos ocurra durante la vigencia de la póliza. C. que la descarga, dispersión, liberación o escape sea únicamente evidente para el asegurado, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes de haber comenzado tal descarga, dispersión, liberación o escape. D. que las lesiones personales o daños a la propiedad de terceros causados por la descarga, dispersión, liberación o escape ocurran dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes de haber comenzado la misma. En caso de otorgamiento de este amparo, se levantará la exclusión 2.1.19. del numeral 2.1 (exclusiones para todos los amparos) de la cláusula segunda (exclusiones) de esta póliza, únicamente en lo referente a daños originados por polución o contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente.	SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	SI
			30%	POR VIGENCIA	COBERTURA CONTRATADA
Propietarios y arrendatarios	Se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente póliza, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor. Se excluye la responsabilidad civil del asegurado en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros, así como lo daños que sufran los bienes o inmuebles en donde el asegurado tenga la calidad de propietario, arrendatario o poseedor.	SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	SI
			30%	POR VIGENCIA	COBERTURA CONTRATADA
Contratistas y subcontratistas	Acorde a las condiciones generales descritas en el numeral 1.2.12 . Cuando así se indique en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares, previsora reconocerá las pérdidas, daños y/o perjuicios que se causen a terceros que recaiga sobre el asegurado en forma directa por daños y/o perjuicios causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado, opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad civil de cada contratista y/o subcontratista. en caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 50 smmlv (20 SMMLV). en caso de otorgamiento de este amparo, se levantará la exclusión 2.1.27. únicamente respecto de la responsabilidad civil del asegurado generada por el hecho de sus contratistas y subcontratistas	SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	SI
			30%	POR VIGENCIA	COBERTURA CONTRATADA
Responsabilidad Civil Unión, Mezcla y transformación	Se ampara la Responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados por los productos elaborados por él mismo mediante la unión y mezcla de los productos del Asegurado con otros productos de Terceros, para la obtención de un producto final, así como la simple transformación de dichos productos del Asegurado en otros distintos.	SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	SI
			30%	POR VIGENCIA	COBERTURA CONTRATADA
Responsabilidad Civil Propiedades adyacentes	Acorde a las condiciones generales descritas en el numeral 1.2.14 . Cuando así se indique en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares, previsora reconocerá los perjuicios que sean causados a terceros que le sean imputables únicamente al asegurado, como consecuencia de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento inundaciones, desbordamiento anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado, para ello rigen las siguientes condiciones previas: En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, previsora indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas solo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial, los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura, si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, previsora indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas solo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad. Antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentra la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados, es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas. Previsora no indemnizará al asegurado en caso de responsabilidad por: -Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución. -Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios. -Costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del seguro.	SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	SI
			30%	POR VIGENCIA	COBERTURA CONTRATADA

EXCLUSIONES

1. Para el amparo de parqueaderos se excluye el hurto de accesorios, contenidos y carga, vehículos de funcionarios, contratistas del asegurado y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parqueadero, salvo cuando contenidos y carga.
2. Uso indebido del vehículo por el asegurado o sus dependientes
3. Hurto y hurto calificado de vehículos por haber dejado el propietario las llaves de su vehículo dentro del parqueadero, así como los daños y las pérdidas ocasionadas a los vehículos por haber sido movidos o manejados por el asegurado o sus empleados o cualquier otra persona diferente al contactar registrado (Servicio de valet parking).
4. Uso total o parcial sin para vehículos inundados o sin medidas cautelares.
5. "Cyber Risk Exclusion", "Biological or Chemical Exclusion", "Mold Exclusion".
6. Responsabilidad civil por fallas en el suministro y/o prestación de servicios públicos.
7. Daños o perjuicios causados por plomo, tabaco y productos del tabaco, látex, tanbe y/o toute motil urea de formaldehído, pcbs, pentaclorofenol o hexaclorobenceno, cloro fluoro carbonos, organoclorados, nitratos, dioxinas, cianuro, dimetil, terftalatos, insecticidas, bon-fin, asbe (methyl tertiary butyl ether)
8. Transporte de carga extra dimensionada y extra pesada
9. La extracción, fabricación, transporte y almacenamiento entre otros de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Decreto 1609/2002 compilado en el Decreto 1079/2015, Decreto 0299 compilado en el Decreto 1079/2015 en la relacionado con transporte de mercancías peligrosas en vehículos terrestres.
10. Almacenamiento y Blending de productos como, IFO's, Fuel Oil, Combustóleo, Diluyentes de Crudos, y Diésel Marino entre otros.
11. Operaciones de limpieza y procesamiento de residuos y sustancias contaminantes ocasionadas directamente por el asegurado o que hagan parte de sus actividades.
12. Conducciones subterráneas y aéreas
13. Propiedades adyacentes
14. Contaminación paulatina
15. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.
16. Accidentes de trabajo que hayan sido ocasionados consecuencialmente o por culpa grave del empleado.
17. Daños a inmuebles derivados de trabajos de derribo y demolición, que se produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o derribar.
18. Daños ocasionados a los terrenos, edificios, partes de edificios o instalaciones a apuntalar, asegurar o recalzar, así como los daños por no apuntalar, asegurar o recalzar cuando estas actividades deberas hacerse.
19. Daño, pérdida o desaparición de bienes de terceros o bienes bajo custodia, tenencia, control o en poder del asegurado o por los cuales sea legalmente responsable, incluido, pero no limitado a las mercancías peligrosas; hasta cesante daños o pérdidas ocasionadas al propietario de la mercancía.
20. Mermas, errores de despacho y/o cambio o mal suministro, falla o mala prestación del servicio, mal funcionamiento, insuficiencia, falta de atención o calidad, daño, extravío o pérdida.
21. Daños ocasionados por vibrales defectuosos o por falta de mantenimiento.
22. Daños causados a calderas y aparatos de vapor a gas natural o propano.
23. Retirada de productos del mercado.
24. Exportaciones en general a Estados Unidos de Norteamérica, República de Canadá, República Mexicana (Estados Unidos Mexicanos) y Puerto Rico.
25. Daños a propiedades sobre las cuales están trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados, de propiedad del contratista o subcontratista.
26. Daños causados a la persona o a los bienes de los contratistas o subcontratistas.
27. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o asociaciones momentáneas (consorcios civil cruzada).

RAMO	COBERTURA	DEDUCIBLES		CONTROL
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	15%	2 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
	COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA	0%	Sin Deducible	COBERTURA CONTRATADA
	COSTOS DE CAUCIONES	15%	1 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA

DOCUMENTO DE USO INTERNO

RESPONSABILIDAD CIVIL	GASTOS MÉDICOS	0%	Sin Deducible	COBERTURA CONTRATADA
	VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	15%	2 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
	PARQUEADEROS	15%	2 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
	RC PATRONAL	15%	2 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
	PRODUCTOS DEFECTUOSOS	15%	2 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
	BIENES BAJO CUIDADO, CONTROL Y TENENCIAS	15%	2 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
	PREDIOS Y NUEVAS OPERACIONES	15%	2 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
	RC CRUZADA	15%	2 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
	POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN	15%	2 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
	PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS	15%	2 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	15%	2 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
	RESPONSABILIDAD CIVIL UNIÓN, MEZCLA Y TRANSFORMACIÓN	15%	2 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
	RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIEDADES ADYACENTES	15%	2 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
NOTA: En los casos en los que la siniestralidad de un negocio supere el 30% deberá ser enviado a la oficina de responsabilidad civil para su autorización previa y expresa.				

DOCUMENTO DE USO INTERNO

MANEJO GLOBAL SECTOR PRIVADO Clausulado aplicable MAP-001 Manejo Global Privado	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO HURTO HURTO CALIFICADO ABUSO DE CONFIANZA FALSEDAD ESTAFA CAJAS MENORES EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, cuando respecto de cualquier pérdida el asegurado no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, se reconocerá la indemnización correspondiente siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de los cargos amparados, siempre y cuando se encuentren prestando servicio al asegurado y bajo supervisión de este. PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, siempre y cuando las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control y supervisión del asegurado.	HASTA EL 100% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO / VIGENCIA	COBERTURA CONTRATADA
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL Clausulado aplicable MAP-002 Manejo Global Oficial	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS DELITOS TIPIFICADOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PECULADO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS CAJAS MENORES EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, cuando respecto de cualquier pérdida el asegurado no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, se reconocerá la indemnización correspondiente siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de los cargos amparados, siempre y cuando se encuentren prestando servicio al asegurado y bajo supervisión de este. PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, siempre y cuando las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control y supervisión del asegurado.	HASTA EL 100% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO / VIGENCIA	COBERTURA CONTRATADA

DOCUMENTO DE USO INTERNO

No	Dirección del riesgo	EDIFICIO / MEJORAS LOCATIVAS	MUEBLES ENSERES CONTENIDOS	EQUIPOS MEDICOS MOVILES EN UNIDAD MOVIL DE MEDICINA Y	MAQUINARIA EQUIPO HERRAMIENTAS	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	EQUIPO DE COMUNICACIONES	EQUIPO DE OFICINA	EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DE MEDICION	SOFWARE	DINEROS	MERCANCIAS	TOTAL
1	[illegible]	$ 4.245.919.076	$ 876.726.835		$ 122.937.326	$ 390.000	$ 1.045.107.077	$ 125.917.416	$ 62.518.510	$ 9.117.183.311	$ 444.544.133	$ 5.000.000	$ 130.000.000	$ 10.179.163.684
2	KM 15 PUESTO DE SALUD EL CARAÑO	$ 147.376.817			$ 1.198.155					$ 8.062.987				$ 157.437.959
3	KM 18 PUESTO DE SALUD VILLA HERMOSA	$ 318.000.352	$ 390.000											$ 318.390.352
4	KM 3 CENTRO SALUD CIUDADELA SIGLO XXI	$ 804.960.000	$ 36.606.570		$ 132.549.744		$ 98.366.110		$ 13.219.850	$ 55.436.640				$ 1.140.103.914
5	KM 4 UNIDAD MOVIL DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA VH PLACA: OJY973			$ 250.000.000										$ 250.000.000
6	KM 28 PUESTO DE SALUD DE MONCASIA	$ 482.754.371,00			1.217.865,00					9.663.961,00				$ 493.636.197
7	KM 30 VIA AL TOCUYO PUESTO DE SALUD DE MARACAIBO	$ 473.028.361,00												$ 473.028.361
8	KM 42 PUESTO DE SALUD EL PARA	$ 516.685.104,00												$ 516.685.104
9	KM 35 PUESTO DE SALUD LA ESPERANZA	$ 532.937.589,00												$ 532.937.589
	Total	$ 7.464.733.460	$ 913.906.405	$ 250.000.000	$ 257.803.096	$ 390.000	$ 1.148.473.187	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 444.133	$ 5.000.000	$ 130.000.000	$ 14.00[illegible]

DOCUMENTO PUBLICO


PREVISORA
SEGUROS
No prometemos, aseguramos
OFERTA COMERCIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL
PROFESIONAL PARA INSTITUCIONES MÉDICAS
(RCCH)
Para La Previsora S.A. Compañía de Seguros
es un gusto poder asesorarte, brindando
cobertura y respaldo a tus necesidades
de aseguramiento.
#345
CONTÁCTENOS
desde el celular
Bogotá: (601) 348 75 55
Línea Nacional fuera de Bogotá:
01 8000 91 0554
www.previsora.gov.co
PREVISORA SEGUROS S.A.
PREVISORA.SEGUROS
PREVISORASEGUROS
@SomosPREVISORA

PREVISORA
SEGUROS

TOMADOR ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO
NIT: 828.000.386-1
TV 7 CL 5 B Y 7 BRR LAS MALVINAS
Florencia - Caquetá

ASEGURADO ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO
NIT: 828.000.386-1
TV 7 CL 5 B Y 7 BRR LAS MALVINAS
Florencia – Caquetá

BENEFICIARIOS Terceros Afectados, víctima o sus causahabientes

VIGENCIA DEL SEGURO

365, Desde las 00:00 horas del 18 de octubre de 2026 hasta las 00:00 horas del 18 de octubre de 2027.

OBJETO

Amparar la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas bajo las limitaciones y exclusiones descritas en el clausulado general, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

CONDICIONES GENERALES

Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP006VERSION010-D00I que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA

La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el artículo 4 de la ley 389 de 1997.

PREVISORA
SEGUROS

RETROACTIVIDAD
23 de abril de 2016

LÍMITE TERRITORIAL República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN República de Colombia

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

LIMITE ASEGURADO

$1.000.000.000 por evento y por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo).
* Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte del límite asegurado y no en adición a esta.
* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado.

AMPAROS: COBERTURA R.C. CLÍNICAS Y HOSPITALES

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA:

1. Indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza y hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza.

2. Cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al "acto médico", en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que, de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto anterior.

3. Así mismo, Previsora se obliga a dar la cobertura anteriormente descrita al asegurado, en el evento en que el reclamo se produzca como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado.

4. Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter científico-experimental autorizados por escrito por previsora en las condiciones particulares, la utilización de los cuales representaría el último remedio para el "paciente" a raíz de su condición.

5. Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos, excepto en los casos en que no exista ya sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no haya sido renovada por las autoridades sanitarias y/u otras autoridades competentes.

6. **Gastos médicos de emergencia**, Sublimitado a 15% por evento y 30%por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta tres (3) días calendario siguientes al accidente y sin aplicación de deducible; se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado, excepto en los casos que reciban servicio o atención médica como "pacientes" del asegurado.

7. **Perjuicios extrapatrimoniales,** Sublimitado a 20% por evento y 30% por vigencia. Siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza.

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:

1. Responsabilidad civil del asegurado que provenga de un "evento" que cause "daños materiales" y/o "lesiones corporales" a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro como en la carátula de esta póliza y dentro de los cuales se desarrollan las actividades médicas propias del asegurado.

2. Responsabilidad civil del asegurado por "lesiones corporales" a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad medica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica. Para tal efecto, el asegurado deberá contar con

3. previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva.

4. La indemnización originada por daños perjuicios extrapatrimoniales derivados de alguna reclamación se cubrirá hasta el Sublímite establecidos en la caratula de la póliza, el cual aplicará dentro del límite asegurado y no en adición a esta.

5. Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el "evento", que diera origen a los "daños materiales" y/o "lesiones corporales" alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

   a). Que dicho acto médico haya ocurrido durante la vigencia de esta póliza o el periodo de retroactividad contratado.

   b). Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el periodo de vigencia de esta póliza, su renovación, o durante el periodo de extensión para denuncias, de acuerdo con lo establecido en el condicionado general.

GASTOS DE DEFENSA

1. **Gastos judiciales, de defensa o de abogados**: Sublimitado a 15 % por evento y 30 % por vigencia. Solo se reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.

2. Responsabilidad por todo concepto de "costas, gastos, intereses, constitución de cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o previsora por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta los sublímites establecidos en la caratula de la póliza, por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza. para la constitución de cauciones se tendrá una tasa máxima del 8%.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Cirugía cosmética (cirugía plástica practicada por razones claramente diferentes de la corrección de anomalías congénitas o desfiguración como resultado de un accidente
2. Todo tipo de reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con SIDA/HIV y/o Hepatitis, cualquiera que fuere su causa u origen.
3. Con respecto a productos y equipos para el diagnóstico o la terapéutica no se cubre la responsabilidad civil de los fabricantes, suministradores o personal externo responsable del mantenimiento de los mismos.
4. La responsabilidad para con la institución asegurada, propia de las personas con funciones de dirección o administración, tales como directores ejecutivos, miembros de junta directiva, síndicos, gerentes y administradores.
5. Responsabilidad civil por daños a bienes o inmuebles bajo cuidado, custodia o control del asegurado.
6. El incumplimiento de algún convenio sea verbal o escrito, propaganda, sugerencia o promesa de éxito que garantice el resultado de cualquier tipo de acto médico.
7. La responsabilidad civil profesional individual propia de médicos y/u odontólogos, o de cualquier profesional de la salud.
8. Actos médicos que importen daños por contaminación de sangre cuando el asegurado y/o sus empleados, con o sin relación de dependencia, no hubiese cumplido con todos los requisitos y normas nacionales e internacionales exigibles a un profesional médico en el ejercicio de su profesión, incluyendo pero no limitándose a la aceptación, prescripción, control, almacenamiento, conservación y transfusión de sangre, sus componentes y/u hemoderivados y a la asepsia de áreas, instrumentos y equipos donde y con los cuales se lleven a cabo dichos actos médicos.
9. La transmisión de enfermedades del asegurado a sus pacientes durante la prestación de servicios y/o tratamientos cuando el asegurado sabe o debería saber que es portador de una enfermedad que, por su contagiosidad o transmisibilidad, habría impedido a un profesional de la salud razonablemente capacitado y prudente en el ejercicio de su profesión, prestar servicios y/o tratamientos a "pacientes" en general, o un servicio y/o tratamiento en particular.
10. El incumplimiento al deber del secreto profesional por parte del asegurado.
11. Actos médicos que se efectúen con el objeto de lograr modificaciones y/o cambios de sexo y/o sus características distintivas, aunque sea con el consentimiento del "paciente". de la ineficiencia de cualquier tratamiento cuyo objetivo sea el impedimento o la provocación de un embarazo o de una Procreación.
12. La falta o el incumplimiento, completo o parcial, del suministro de servicios públicos, tales como electricidad, agua, gas y teléfono.
13. Toda responsabilidad civil y/o penal como consecuencia de abandono y/o negativa de atención al "paciente".
14. El resultado esperado de los procedimientos realizados.
15. Prestación de servicios médicos domiciliarios.
16. Reclamaciones propias de otra clase de seguros.

17. Errores e inexactitudes diferentes a la prestación del servicio de salud.
18. Renovación automática.
19. Restablecimiento del límite asegurado.
20. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia.
21. Amparo para nuevos predios y operaciones.
22. R.C. Profesional del área o actividades netamente administrativas.

DEDUCIBLES APLICABLES

1.	Gastos médicos:	Sin deducible.
2.	Gastos de defensa:	10% de los gastos incurridos.
3.	Demás amparos:	10% del valor de la pérdida, mínimo $5.000.000

COSTO DEL SEGURO

$59.500.000 incluido IVA

FORMA DE PAGO:

Según convenio de pago pactado.

CONDICIONES PARTICULARES.

1. Revocación de la póliza, 30 días.
2. Ampliación de aviso de siniestro, 15 días.
3. Periodo extendido de reclamación, hasta 24 meses con previo aviso de 30 días y cobro de prima adicional.
4. Para efectos de la presente póliza no se consideran como terceros a:
    a. Las personas en relación de dependencia laboral con el asegurado.
    b. Los socios, directores, miembros de junta directiva, síndicos, accionistas y administradores del asegurado, si este fuera persona jurídica, mientras estén desempeñando las funciones inherentes a su cargo o con ocasión de éste.
    c. Los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes.
    d. Las personas vinculadas con el asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios.
5. Sin embargo, se deja constancia que las personas mencionadas en los incisos a), b), c) y d) serán considerados como terceros cuando, reciban servicio o atención medica como "pacientes" del asegurado.
6. Designación de ajustador de mutuo acuerdo.
7. Para la expedición de la póliza además de las condiciones generales se debe adjuntar las condiciones de RC profesional para instituciones médicas, el original del Formulario debidamente diligenciado fechado y firmado por el representante legal de la Entidad.

8. Esta póliza no operará como capa primaria, de otra póliza contratada por el asegurado.
9. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

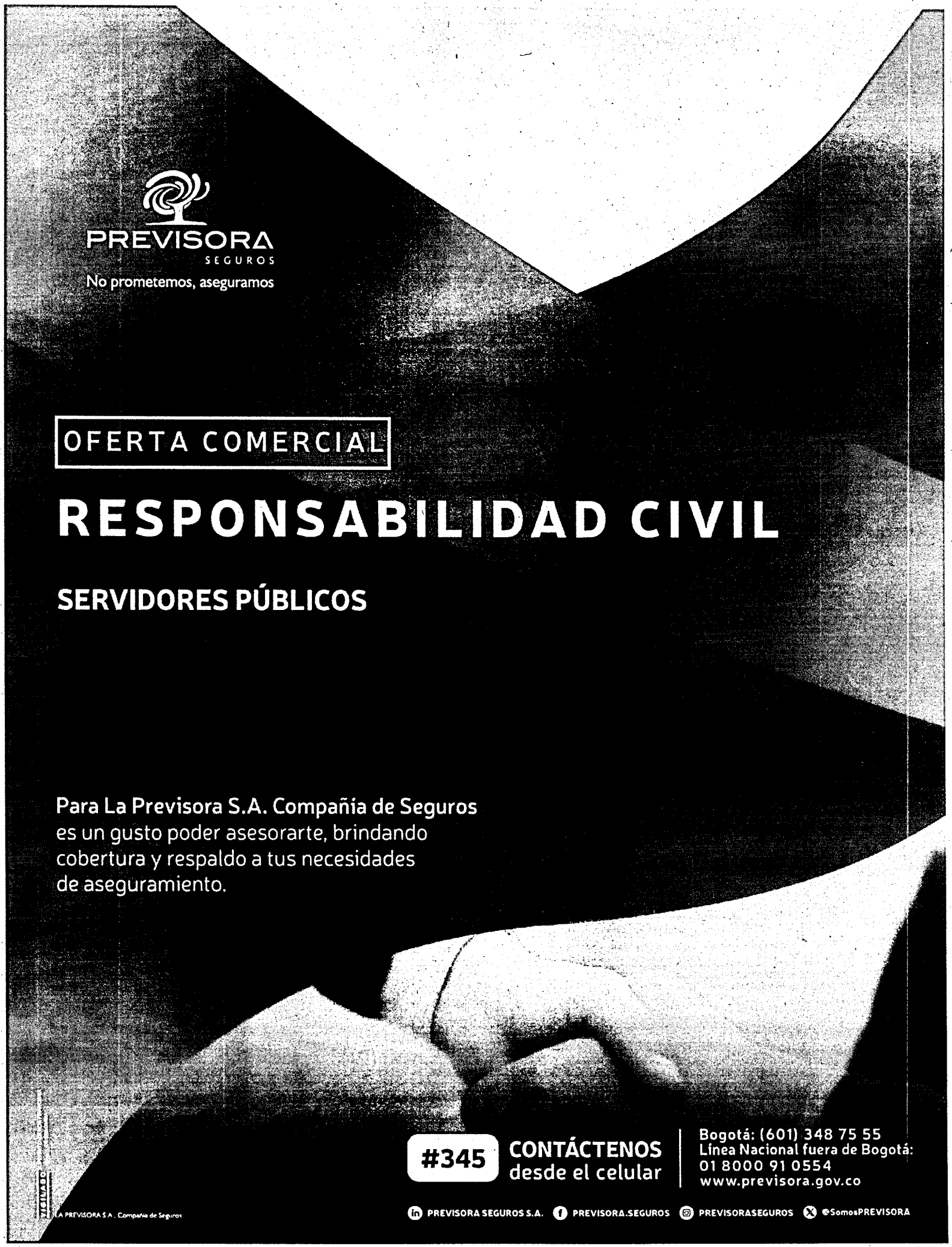
La presente oferta comercial tendrá validez de 30 días calendario o hasta la fecha en que expira la vigencia de la póliza actual, siempre y cuando sea inferior a los 30 días calendario. Esta oferta no implica aceptación del riesgo, ni compromete a ninguna de las partes hasta tanto no se celebre el contrato de seguros. Estos términos fueron elaborados con sujeción a la información que le fue presentada a la aseguradora hasta la fecha de presentación de los mismos; por tanto, si dicha información no coincide con la que se suministre para la emisión de la póliza respectiva, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS podrá ajustar los presentes términos o reservarse la facultad de no expedir la póliza; lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 1058 del Código de Comercio.

Cordialmente,

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
SUCURSAL FLORENCIA

Elaborado por: Daniela cuesta parra, profesional.

Versión #: 1


PREVISORA
SEGUROS
No prometemos, aseguramos
OFERTA COMERCIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL
SERVIDORES PÚBLICOS
Para La Previsora S.A. Compañía de Seguros
es un gusto poder asesorarte, brindando
cobertura y respaldo a tus necesidades
de aseguramiento.
#345
CONTÁCTENOS
desde el celular
Bogotá: (601) 348 75 55
Línea Nacional fuera de Bogotá:
01 8000 91 0554
www.previsora.gov.co
LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros
PREVISORA SEGUROS S.A.
PREVISORA.SEGUROS
PREVISORASEGUROS
@SomosPREVISORA

PREVISORA
SEGUROS

TOMADOR ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO
OROZCO

NIT: 828.000.386-1
TV 7 CL 5 B Y 7 BRR LAS MALVINAS
Florencia – Caquetá

ASEGURADO ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO
OROZCO

NIT: 828.000.386-1
TV 7 CL 5 B Y 7 BRR LAS MALVINAS
Florencia - CaquetáIngrese ciudad y dirección de residencia

BENEFICIARIOS Terceros Afectados, víctima o sus causahabientes

VIGENCIA DEL SEGURO

12 meses, Desde las 00:00 horas del 18 de octubre de 2026 hasta las 00:00 horas del 18 de octubre de 2027

OBJETO

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

CONDICIONES GENERALES

Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP013VERSION11-D00I que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA

La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el artículo 4 de la ley 389 de 1997.

RETROACTIVIDAD

23 de abril de 2016.

LÍMITE TERRITORIAL

República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN

República de Colombia

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

Empresa social del estado

LIMITE ASEGURADO

$400.000.000 Perdida fiscal y/o detrimento patrimonial por evento y en el agregado vigencia, combinado con gastos de defensa

* Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte del límite asegurado y no en adición a esta.
* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

SUBLÍMITES

Gastos de defensa:	Sublímite de 15 % por evento y 30 % por vigencia
Cauciones judiciales:	Sublímite de 15% por evento y 30 % por vigencia

CARGOS ASEGURADOS

Se toma como cargos asegurados los establecidos por EL TOMADOR Según relación de cargos suministrada, entendiéndose que se ampara al jefe o ejecutivo a cargo de cada una de las áreas descritas y deben quedar relacionados en la carátula de la póliza.

LISTADO DE CARGOS ASEGURADOS

1. Gerente
2. Representante de la Junta Directiva
3. Representante de los Administrativos
4. Subgerente Administrativa y Financiera
5. Subgerente Científica
6. Coordinación de Odontología
7. Auxiliar Administrativo – Tesorero
8. Enfermero
9. Profesional universitario abogada
10. Técnico Administrativo Almacén
11. Técnico Administrativo Planeación
12. Técnico Administrativo Calidad
13. Técnico Administrativo Facturación
14. Técnico Administrativo Archivo

TOTAL CARGOS ASEGURADOS **14 cargos**

AMPAROS Y CONDICIONES

Además de los amparos contenidos en el condicionado general, de igual manera queda amparada la Responsabilidad Civil derivada de:

1. Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.
2. Para la cobertura de Compañías filiales se ajustará la prima.
3. Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza.

4. La extensión de cobertura de 24 meses solo opera cuando la póliza es cancelada, o no renovada por La Previsora, se otorga cobertura con cobro de prima adicional y deberá ser solicitada 15 días antes del vencimiento de la póliza, sin estos requisitos La Previsora no otorgará la extensión.
5. Para el pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.
6. En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza.
7. Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
8. Para procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
9. Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
10. Revocación de la póliza 30 días.
11. Ampliación aviso de siniestro 15 días

OTROS AMPAROS

1. Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los Funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los Funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.
2. Cauciones Judiciales, Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Para la constitución de éstas se tendrá una tasa máxima del 8% para determinar el valor de la prima.

3. Los gastos de defensa penal se pagarán por reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
4. Para la selección y escogencia de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
5. Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
6. Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:
   6.1 Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
   6.2 Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.
   6.3 En los procesos civiles con la notificación de la demanda
   6.4 En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Pérdidas o daños causados por actos dolosos o criminales cometidos por los funcionarios asegurados.
2. Daños o pérdidas ocasionadas por incurrir el funcionario asegurado en faltas, errores u omisiones no directamente relacionados con el desempeño de las funciones propias de su cargo. Bien sea que las mismas constituyan o no faltas disciplinarias, al tenor de lo dispuesto por la ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario.
3. Reclamaciones para obtener la devolución por parte de los funcionarios asegurados, de cualquier remuneración que les haya sido pagada cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados y a cargo de la entidad tomadora en contra de lo dispuesto en leyes, en decretos o en los estatutos o normas internas de la entidad.
4. Cualquier reclamación que surja o provenga de un hecho, circunstancia o evento conocido por el funcionario asegurado previamente a la fecha de iniciación de esta póliza, cuyo conocimiento hubiese inducido a una

persona razonable a concluir que el mismo podría dar lugar a una reclamación, así como la reapertura de investigaciones o reclamaciones que hubieren sido iniciados antes del inicio de vigencia de la póliza.

5. Daños, pérdidas o faltantes causados por depreciación o pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera.
6. Reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los funcionarios asegurados, distintas de las inherentes a las responsabilidades de administración, adquiridas en su carácter de servidores públicos.
7. Multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas sean nacionales o extranjeras, donaciones, favores o beneficios a cualquier persona natural o jurídica.
8. Reclamaciones que tengan su causa, sean consecuencia de, o de cualquier forma estén relacionadas directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.
9. Actuaciones de funcionarios desvinculados de la entidad tomadora antes de la fecha de retroactividad indicada en la carátula de la póliza, fecha a partir de la cual no debe haber mediado solución de continuidad.
10. Gastos de defensa y en general cualesquiera otras erogaciones a que hubiere lugar por razón de investigaciones o procesos en general adelantados por órganos de control interno de la entidad tomadora. Igualmente, no estarán cubiertos los gastos y costos judiciales cuando el demandado sea la entidad tomadora de la póliza, ni las indemnizaciones por condenas en contra de la entidad tomadora, sin que previamente se hubiese declarado la responsabilidad de algún funcionario asegurado.
11. Cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente como resultado de o en conexión con cualesquiera actos reales o supuestos de lavado de dinero u otros activos, o cualesquiera actos reales o supuestos tipificados como conductas delictuales al tenor de lo dispuesto por las normas legales que regulan la materia.
12. Responsabilidad civil Profesional
13. Renovación automática
14. Servicios financieros / Financial Services
15. Adquisición o fusión relacionada con USA / Canadá
16. Responsabilidades derivadas de cualquier violación de propiedad intelectual tal como patente de invención, marca registrada

17. Exclusión De Pandemia: En ningún caso habrá lugar a pago bajo los amparos de la presente póliza, ni estarán cubiertas las reclamaciones que se presenten contra un asegurado, cuando cualquiera de las responsabilidades cubiertas bajo la presente póliza tenga su causa, consista en, esté en conexión, tenga relación o sean consecuencia de:

Reclamos, daños o pérdidas por interrupción de negocios (incluyendo pérdida de oportunidad y cualquier pérdida consecuencial), que surja directa o indirectamente de enfermedades infecciosas y/o contagiosas así como de las medidas adoptadas para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de epidemias y/o pandemias y/o enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo pero no limitando a coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo Reclamos relacionados con trasmisión de enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo, pero no limitando a COVID-19 o SARS-CoV-2.

Reclamos relacionados directa o indirectamente con la presencia de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo, pero no limitando a COVID-19 o SARS-CoV-2 en las instalaciones del asegurado.

Para los efectos de esta exclusión, Enfermedad infecciosa y/o contagiosa significa: Una enfermedad que se transmite de una persona a otra por transmisión directa o indirecta de bacterias o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, como alimentos contaminados por el portador y consumido por la persona infectada

DEDUCIBLES APLICABLES: sin deducibles

COSTO DEL SEGURO: $19.040.000 incluido IVA

FORMA DE PAGO: según convenio de pago pactado.

CONDICIONES PARTICULARES.

1. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

2. El presente documento debe hacer parte integrante de la póliza, junto con el original del formulario de solicitud del seguro debidamente fechado y firmado por el representante legal de la entidad, los estados financieros y demás documentos previos al contrato, el asegurado remitirá certificación de no conocimiento de siniestros, antes del inicio de vigencia de la póliza.

3. Términos sujetos a no reclamaciones y/o investigaciones a la fecha

La presente oferta comercial tendrá validez de 30 días calendario o hasta la fecha en que expira la vigencia de la póliza actual, siempre y cuando sea inferior a los 30 días calendario. Esta oferta no implica aceptación del riesgo, ni compromete a ninguna de las partes hasta tanto no se celebre el contrato de seguros. Estos términos fueron elaborados con sujeción a la información que le fue presentada a la aseguradora hasta la fecha de presentación de los mismos; por tanto, si dicha información no coincide con la que se suministre para la emisión de la póliza respectiva, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS podrá ajustar los presentes términos o reservarse la facultad de no expedir la póliza; lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 1058 del Código de Comercio.

Cordialmente,

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
SUCURSAL FLORENCIA

Elaborado por: Daniela cuesta parra, profesional

Versión #: 2

PREVISORA
SEGUROS

SEGURO OBLIGATORIO "SOAT – 2026"

ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO

NIT: 828.000.386-1

OBJETO DEL SEGURO: ADQUIRIR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHICULO DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD.

AMPAROS POR VICTIMA

NOMBRE
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones para las categorías 101, 111, 121, 141, 151, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 811, 911 y 921 hasta un equivalente de 263.13 UVT. Para el resto de las categorías hasta un Equivalente a 701.68 UVT.
Incapacidad permanente, entendiéndose por tal la prevista en los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo, con una indemnización máxima de ciento ochenta (180) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente.
Muerte y gastos funerarios de la víctima como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste, en cuantía equivalente a setecientas cincuenta (750) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente.
Gastos de transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud, en cuantía equivalente a Equivalente a 8.77 UVT.

DEDUCIBLES: NO APLICA
FORMA DE PAGO: Según convenio de pago pactado
VIGENCIA: 1 AÑO

PLACA	SERVICIO	TIPO	MARCA	MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	PRECIO	TARIFA
OZD417	OFICIAL	AMBULANCIA	CHEVROLET	2005	07/11/2026	$ 1,121,400	222
OJY973	OFICIAL	FURGON	CHEVROLET	2018	05/11/2026	$ 888,400	310
TOTAL						**$ 2,009,800**	

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Sucursal Florencia

PREVISORA
SEGUROS

No prometemos, aseguramos

OFERTA COMERCIAL

SEGURO AUTOMÁTICA MERCANCÍAS

Para nosotros es un gusto poder asesorarte, brindando cobertura y respaldo a tus necesidades de aseguramiento.



#345 CONTÁCTANOS desde tu celular

Bogotá: (601) 348 75 55
Línea Nacional fuera de Bogotá:
01 8000 91 0554
www.previsora.gov.co

LA PREVISORA S.A. C

PREVISORA SEGUROS S.A. | PREVISORA.SEGUROS | PREVISORASEGUROS | @SomosPREVISORA

PREVISORA
SEGUROS

OFERTA COMERCIAL
SEGURO AUTOMATICO DE MERCANCIAS
(Generadores de Carga)

TOMADOR y/o ASEGURADO:
ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO
NIT: 828.000.386-1

BENEFICIARIO:
ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO
NIT: 828.000.386-1

OBJETO DEL SEGURO:
Amparar el perjuicio patrimonial del Asegurado derivado de las pérdidas o daños ocurridos a las mercancías que movilice o transporte dentro del giro normal del negocio u objeto social, como consecuencia de eventos amparados bajo la cobertura descrita en este seguro, incluidas las operaciones de cargue o envasado, descargue o desenvasado y/o trasbordo o trasiego, de acuerdo con el clausulado general TRP-011-0 y las condiciones particulares seguidamente detalladas.

FORMA PREVISORA CONDICIONES GENERALES:
Forma TRP-011-0 Póliza de seguro de Transporte de Mercancías

ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ASEGURADO:
Empresa social del estado.

VIGENCIA DE LA COBERTURA
Desde: 18/ octubre / 2026 - 00:00 Horas
Hasta: 18/ octubre / 2027 - 00:00 Horas

LEY Y JURISDICCIÓN: Colombia

AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL DESPACHO:
Toda movilización o transporte de un despacho que el asegurado lleve a cabo inicia con las operaciones de cargue o envasado en la bodega, fábrica o sitio de almacenamiento de la carga en cualquier lugar según trayectos asegurados (incluye puerto o aeropuerto).

La cobertura para el despacho culmina con la entrega de las mercancías en sitio de destino según documento de transporte incluyendo el descargue o desenvasado.

A efectos de la cobertura para las permanencias se debe observar los tiempos acordados para cada modo y medio de transporte.

NOTA: En todos los despachos se tendrá en cuenta los términos INCOTERM contratados.

TRAYECTOS ASEGURADOS:

Urbano: Despachos iniciados en las bodegas del asegurado o de sus clientes y hasta su destino final dentro del mismo perímetro considerado como urbano en la planeación urbanística y/o el Plan de Ordenamiento Territorial de cualquier ciudad colombiana y entre dependencias del asegurado que estén dentro de este espacio.

Nacional: Desde bodegas del asegurado o sus clientes, hasta su destino final en cualquier lugar de la República de Colombia y viceversa.

Importaciones/Exportaciones: Desde cualquier lugar de Colombia (bodegas propias y/o de terceros) hasta su destino final en cualquier lugar del mundo y viceversa según contrato de compraventa celebrado entre vendedor y comprador – INCOTERM -, incluyendo devoluciones y redespachos.

PAÍSES EXCLUIDOS:
No se amparan las pérdidas, daños o gastos de los bienes asegurados cuando sean despachados desde y hasta los siguientes países (por cualquier modalidad de transporte con origen o destino): Benín, Cabo Delgado, Eritrea, Golfo/ República de Guinea, Libia, Nigeria, Somalia, Togo, Aguas del Mar de Azov y del Mar Negro, Afganistán, Pakistán, Congo, Irán, Irak, Israel, Palestina, Líbano, Omán, Arabia Saudí, Siria, Emiratos Árabes Unidos, Yemen, Aguas del Mar de Azov y del Mar Negro, Rusia, Bielorrusia, Georgia, Ucrania, Península de Crimea, Cabo Delgado, Golfo de Guinea, Golfo Pérsico o árabe, Abkhazia, Angola, Armenia, Azerbaiyán, Birmania/Myanmar, Burundi, Bissau, Indonesia, Ivory Coast, Costa de Marfil, Kazajstán, Kirguistán, Liberia, Moldavia, Corea del Norte, Ruanda, Sierra Leona, Sudán, Tayikistán, Zimbabwe, Chechenia, Rwanda, Sri Lanka, Venezuela, Cuba o países que se encuentren en el listado OFAC.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR DESPACHO:

Trayectos	Límite Asegurado por Despacho
Despachos urbanos	$20.000.000

PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIONES:

Trayectos	Presupuesto Anual
Urbanos	$240.000.000

MODOS DE TRANSPORTE:
Terrestre

MEDIOS DE TRANSPORTES:
Para el modo marítimo y fluvial, barcos, buques y demás naves marítimas que cuenten con las aprobaciones legales, permisos nacionales e internacionales y leyes o convenios aplicables al modo; opera acorde a la cláusula de "Edad y clasificación de las embarcaciones".

En el modo aéreo, aviones, avionetas, helicópteros, aeroplanos y demás aeronaves comerciales que cuenten con las autorizaciones legales, y "overhaul" correspondiente.

En el modo terrestre, carro-tanques, camiones, camionetas, furgones, furgonetas o tracto-camiones, siempre que se encuentren debidamente adaptados para la logística del embalaje acorde a las normas nacionales e

internacionales que rijan al momento de aplicación de la logística para el despacho; así como también que estén debidamente autorizados y acreditados por las autoridades competentes respectivas, incluida la revisión técnico-mecánica.

Los medios de transporte no indicados expresamente, serán objeto de autorización y negociación por parte de Previsora Seguros.

INTERES ASEGURADO:

Todos los bienes de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable o tengan interés asegurable consistentes principalmente pero no limitados a biológicos (vacunas) que movilice de acuerdo a los trayectos contratados y que se encuentran definidos en las condiciones generales siempre y cuando se encuentren definidas para la realización de su actividad y dentro del giro normal del negocio.

TIPO DE EMPAQUE Y EMBALAJE:

El asegurado deberá observar en todos los despachos el cumplimiento del empaque, embalaje, sujeciones y seguridades acordes con las normas nacionales e internacionales que rijan sobre la materia según tipo de mercancía manipulada y embalada.

BASE DE VALORACION

IIMPORTACIONES

- Trayecto exterior: El equivalente en moneda colombiana de la factura comercial y fletes exteriores, más el porcentaje convenido sobre estas sumas para gastos adicionales y lucro cesante.
- Trayecto interior: A la suma asegurada del trayecto exterior, más el valor de los impuestos de nacionalización y fletes interiores, más el porcentaje convenido sobre estas dos últimas sumas para gastos adicionales y lucro cesante.

EXPORTACIONES

- Trayecto interior: El equivalente en moneda colombiana de la factura comercial a valor costo y fletes interiores, más el porcentaje convenido sobre estas sumas para gastos adicionales y lucro cesante.
- Trayecto exterior: A la suma asegurada del trayecto interior, se le agrega el valor de los fletes exteriores, más el porcentaje convenido sobre esta última para gastos adicionales y lucro cesante.

TRAYECTO NACIONAL

- El valor de la factura comercial a valor costo. Además los fletes y los costos del seguro, lucro cesante, si previamente han sido asegurados y declarados.

NOTA: El tipo de cambio para la determinación en pesos colombianos de los valores en moneda extranjera, en el cálculo de la suma asegurada y del siniestro, será el señalado conforme lo determinen las normas legales vigentes que regula la materia, utilizando la tasa representativa de mercado vigente a la fecha del día del siniestro.

COBERTURAS:

Cobertura Completa (CC):

- ✓ Básico
  - o Incendio, rayo y/o explosión, y hechos tendientes a extinguir el fuego
  - o Accidentes de la mercancía en operaciones de cargue o envasado, descargue o desenvasado y trasbordo o trasiego.
  - o Colisión
  - o Volcamiento
  - o Fallas mecánicas imprevistas
  - o Encallamiento
  - o Iceberg
  - o Avería gruesa
  - o Caída de aeronaves o partes que se desprendan de ellas, u otros objetos aéreos
  - o Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga.
  - o Actos Mal Intencionados de Terceros (Incluidos actos terroristas y piratería)
  - o Tsunami, maremoto, marejada, marea alta, mar de leva y/o cualquier otro evento producido por efecto del mar o rio
  - o Tempestades, nevadas, granizo, lluvias, anegación y en general todo efecto de agua proveniente del exterior
  - o Huracán, ciclón, vientos fuertes y demás fenómenos del viento
  - o Deslizamientos de tierra, avalanchas, fallas geológicas, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, asentamientos, inconsistencias del suelo, o cualquier otra convulsión de la naturaleza terrestre
  - o Permanencias según texto de cláusula
  - o Desviación y/o descargue forzoso
  - o Actos de autoridad
  - o Combustión espontánea
  - o Gastos adicionales hasta el 100% de los demostrados sin superar los siguientes:
    - ✓ De recuperación hasta 20 S.M.M.L.V. por evento y 120 S.M.M.L.V. por vigencia.
    - ✓ Gastos de preservación de los bienes, hasta 20 S.M.M.L.V por evento y100 S.M.M.L.V por vigencia.
    - ✓ Gastos para demostrar ocurrencia y cuantía, hasta 6 S.M.M.LV. por evento y 20 S.M.M.L.V. por vigencia.
    - ✓ Gastos en proceso civil en los términos del Art. 1128 del C. Cio sin que exceda el 5% del valor de la indemnización, o hasta 10 S.M.M.LV. según gastos demostrados del proceso cuando no haya lugar a indemnización.
    - ✓ Otros gastos adicionales, hasta 1 S.M.M.LV. evento/vigencia.

- ✓ Falta de Entrega (FE): Pérdida total o parte de la mercancía y del empaque en que este dividido el despacho por el hurto de la misma, o la no entrega de la mercancía por extravío.
- ✓ Saqueo (S): Sustracción total o parcial del contenido de los bultos; o la sustracción de parte de los bienes cuando no tengan empaque.
- ✓ Avería Particular (AP): Daño del bien o bienes transportados con ocasión del transporte, diferente del amparo básico, es decir daños que sufran las mercancías como consecuencia del transporte sin que el vehículo transportador haya sufrido un accidente (excepto para materiales de naturaleza frágil y quebradiza, maquinaria, equipos y mercancía usada, y devoluciones).

NOTA: Se ampara maquinaria o mercancía usada excluyendo las coberturas de Avería Particular y Saqueo.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

A continuación se incluyen las siguientes cláusulas adicionales:

- **Vigencia de la Cobertura**: No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, este seguro entra en vigor desde el momento en que los bienes objeto del seguro quedan a disposición del asegurado según lo estipulado en el término Incoterms contratado o especificado en el contrato de compra venta de los bienes sujetos a esta cobertura (en el lugar que se indica en el contrato de seguro) con el propósito de la carga inmediata en él o sobre el vehículo u otro medio de transporte, para el inicio del viaje, continuará durante el tránsito ordinario y terminará cuando se complete la descarga del vehículo transportador u otro medio de transporte en el almacén final o lugar de almacenamiento en el destino indicado en el contrato de seguro.
- **Vehículos Terrestres Nacionales**: El vehículo transportador no deberá ser de un modelo superior a 30 años o repotenciado a modelo superior a esta antigüedad, deberá cumplir con la legislación vigente en materia de tránsito terrestre y con los mantenimientos y revisiones técnico-mecánicas correspondientes.
  En caso de que sea el mismo asegurado quien se encargue de la movilización, podrá utilizar vehículos propios de la empresa, que cuenten con las autorizaciones respectivas y debidamente acondicionadas y adaptadas para movilizar la mercancía asegurada.
- **Maquinaria y Mercancía Usada**: La Compañía ampara este tipo de bienes acorde a las condiciones particulares consignadas en la presente oferta de seguro, con los amparos de CC S/S, AP (Cobertura completa sin avería particular y sin saqueo).
  Maquinaria y mercancía usada a valor real (Es el valor del bien según factura de adquisición o documento equivalente menos la depreciación o demérito, debidamente certificado por contador, y/o Revisor Fiscal y/o Representante Legal).
- **Actos de autoridad**: La compañía indemnizará al asegurado los gastos de destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere. Siempre y cuando la suma entre estos gastos y el valor de la indemnización no supere el valor asegurado. Se excluyen las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados en la presente póliza a consecuencia de toma de muestras, comiso, embargo, secuestro, retención y aprehensión.
- **Gastos Adicionales**: Se refiere a cualquier gasto comprobado que tenga relación directa con las operaciones de recuperación o conservación de la mercancía en que se incurra para evitar la extensión y propagación del siniestro. Excepto gastos y costos financieros, cartas de crédito, fluctuaciones en la tasa de cambio, demoras, sobre tasas, sanciones, multas y sobre comisiones. La responsabilidad por estos gastos serán los indicados en la oferta de seguro; estos gastos no aplican deducible en caso de reclamación. Operan en exceso a LMR*D. Hasta el 100% de los demostrados con máximo 50% del LMR*D, estos son:
  - De recuperación – Incluye remoción de escombros
  - Para preservación de los bienes
  - Para demostrar ocurrencia y cuantía
  - Gastos en proceso civil hasta el 5% del valor indemnizado (Art. 1128 del C. Cio.)
  - Otros gastos adicionales
- **Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro:** La Compañía, en adición al Límite Máximo de Responsabilidad pactado en la póliza para las mercancías aseguradas, reconocerá al asegurado o a quien se designe en el contrato de seguros, los gastos en que incurra para evitar la extensión y propagación del siniestro hasta el 100% de los demostrados.
- **Designación de ajustadores**: En caso de siniestro en el cual sea necesario el nombramiento de ajustadores o peritos para establecer la cobertura y los montos de dicha pérdida, éstos serán nombrados de común acuerdo con el asegurado, siempre y cuando, pertenezcan al registro de la compañía de seguros.
- **Aplicabilidad de las garantías**: En caso de que la oferta indique garantías expresamente, aplicará lo establecido en el artículo 1061 del Código de Comercio, las garantías están inmersas en los términos y condiciones mencionados en la oferta y/o póliza de seguro. Se exime de responsabilidad del Asegurado por el incumplimiento de las garantías, siempre que haya dado instrucciones previas a quién vaya a desarrollar las operaciones logísticas y/o de transporte por escrito para que se cumplan.
- **Pernoctación:** Los conductores con sus vehículos no deben pernoctar en carretera o al borde de carreteras. En caso de presentarse la necesidad de pernoctar durante un trayecto, el asegurado solo autorizara el uso de parqueaderos legamente establecidos o debidamente reconocidos por su área de seguridad; para sitios en la ciudad de origen o destino

final, si es necesario pernoctar, se debe entender que el parqueo de los vehículos debe hacerse en sitios conocidos y cerrados, que cuenten con sistemas adecuados de seguridad, medios de comunicación e iluminación; para sitios intermedios, el parqueo debe hacerse sobre la ruta donde exista puesto de control reconocidos o paradores camioneros, buscando siempre que hayan otros vehículos similares. En consecuencia, se excluyen las pérdidas y/o daños de mercancías cuando las mismas se presenten en lugares de parqueo diferentes a los anteriormente autorizados de acuerdo con lo acá establecido.

- **Cláusula de Repotenciación**: Sujeto a las condiciones técnicas para los equipos de transporte de carga por carretera incluidos en las resoluciones 2502 y 2501 del 22 de febrero de 2002, sobre repotenciación de vehículos y sobre pesos y medidas máximas vehiculares; las transformaciones que se efectúen a los vehículos de carga deben actualizar y mantener las condiciones mecánicas del motor, caja, transmisión y chasis para modelos anteriores a 1990. Para demostrar la repotenciación, el propietario del vehículo y la empresa deben anexar los siguientes documentos: copia de la tarjeta de propiedad, copia de la tarjeta de operaciones, copia del certificado de tradición y libertad del vehículo, copia de la factura del motor, caja, transmisión y demás componentes que sean reemplazados del Vehículo indicando Marca, referencia y modelo.
- **Declaración al transportador**: El Asegurado deberá declarar el 100% del valor costo de la mercancía al momento de su entrega al transportador o, en su defecto, se acepta que el asegurado no declare valor alguno, ni siquiera cero. En caso de siniestro el asegurador indemnizará el 100% del costo de la mercancía afectada menos el respectivo deducible. Si se incumple esta cláusula declarando cualquier otro valor, el monto de la indemnización se determinará conforme con lo establecido en el Art. 1031 del Código de Comercio.
- **Cobertura de incumplimiento de condiciones de la póliza por el transportador**: Cuando el Asegurado ha dado instrucciones claras y precisas al transportador por escrito sobre las condiciones y exclusiones de la póliza, pero su cumplimiento se sale del control, mando o voluntad del Asegurado, éste queda liberado de responsabilidad por el incumplimiento de esa garantía.
- **Reconocimiento de las mercancías**: No obstante, lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, queda convenido que el asegurado no está obligado a notificar a la compañía aseguradora la llegada de los diferentes despachos en su destino final.
  Igualmente, el asegurado queda autorizado para manipular las mercancías que conforman el despacho, sin la presencia del reconocedor de la compañía, salvo aquellos casos en que el empaque muestre señales de avería o daño o cuando al momento de abrir las cajas o bultos, se encuentren daños o pérdidas en los contenidos.
- **Revocación de la póliza**: El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador.
  En el primer caso la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.
  En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.
  Serán también revocables la póliza flotante y la automática a que se refiere el artículo 1050.
  No obstante, lo anterior para los riesgos de Guerra el aviso será de 7 días por parte de la aseguradora, así como para los riesgos de Huelga, Alzamientos y Conmoción Civil o popular aviso de 7 días.
  La cancelación surtirá efecto a partir de la media noche del día en que el aviso de cancelación es emitido por los aseguradores, pero no se aplicará a riesgos en tránsito que hayan iniciado antes su movilización.
- **Pago de la prima**: El asegurado cancelará la prima dentro de los 30 días comunes siguientes a la presentación del endoso o cuenta de cobro por parte de Previsora Seguros. Salvo pacto en contrario.
- **Primera opción de Salvamento**: Cuando los bienes objeto de la reclamación hayan sido evaluados por un representante de la Previsora y sin que ésta haya girado la indemnización correspondiente; el asegurado podrá manifestar su intención de conservar dichos bienes acorde al precio avaluado, la forma de pago del salvamento será pactada entre las partes.
  Previsora Seguros no será responsable por los compromisos comerciales adquiridos o impuestos al asegurado por parte del generador de carga en sus contratos de prestación de servicios u otro documento similar.
- **Gastos para destrucción de salvamento:** La Aseguradora se obliga a indemnizar hasta el 100% de los gastos en los que incurra el asegurado, con el objeto de destruir el salvamento, cuando las políticas gubernamentales y/o ambientales

del país en donde ocurra el siniestro y/o políticas internas del cliente, así lo obliguen, sin que supere el límite máximo de responsabilidad por despacho o el monto indicado en las condiciones particulares.

- **Derechos sobre el salvamento:** El Asegurado se beneficiará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, acorde con su participación en la liquidación de la pérdida o daño, incluyendo el deducible e infraseguro de haberse aplicado. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta, los gastos incurridos por la compañía en la recuperación, conservación y comercialización de dicho salvamento.
- **Renuncia al salvamento sobre mercancías controladas:** En caso de verse afectadas mercancías controladas por un organismo legal o autoridad, de ser el caso, el salvamento será destruido y en consecuencia Previsora Seguros renuncia al mismo.
- **Gastos para destrucción de salvamento en cualquier parte del trayecto asegurado**: Siempre y cuando se trate de un evento o riesgo amparado bajo la presente póliza, el Asegurador se obliga a indemnizar los gastos razonablemente incurridos y comprobados por el Asegurado para la destrucción de salvamento en cualquier parte del trayecto asegurado. En ningún caso la suma entre estos gastos y el valor de la indemnización excederá el valor asegurado en la póliza. Cobertura hasta $10.000.000 evento / $40.000.000 vigencia.
- **Desviación o cambio de la ruta del medio de transporte utilizado:** Cuando ocurra desviación o cambio de rumbo, descargue forzoso, redespacho, trasbordo o cualquier otra variación del viaje o transporte, determinados por el transportador en ejercicio de las facultades que le confiere el contrato de transporte o forzoso por circunstancias de impedimento físico o de continuidad de la movilización por la misma ruta, el seguro continúa en vigencia.
- **Ampliación del aviso del siniestro**: La compañía de seguros conviene en ampliar el plazo otorgado al asegurado para que le comunique la ocurrencia del siniestro a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. La prescripción aplica según el artículo 1081 del código de comercio.
- **Errores e inexactitudes**: Si el asegurado en la declaración de asegurabilidad comete algún error o inexactitud diferente al límite máximo de responsabilidad por despacho, la aseguradora no realizará la cancelación, revocación o terminación de la póliza expedida, sino que se procederá con ajuste al costo del seguro, acorde a la realidad de dicho error o inexactitud. Se exceptúa el dato de siniestralidad, para lo cual, si la Previsora Seguros conoce de una omisión o falsedad en dicha información, aplicará en forma inmediata la revocatoria del contrato acorde a la ley.
- **Modificación del estado del riesgo**: El asegurado tendrá un plazo de quince (15) días para informar a la aseguradora cualquier evento que implique modificación alguna al estado del riesgo. En caso de no cumplir con tal información dentro de dicho plazo, debido a una omisión involuntaria; la aseguradora no realizará la cancelación, revocación o terminación de la póliza expedida, sino que realizará un ajuste al costo del seguro, acorde al verdadero estado del riesgo.
- **Acuerdo para el pago de Indemnizaciones**: El pago de la indemnización se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se demuestre la ocurrencia del siniestro, cuantía y cumplimiento de garantías. El pago se realizará mediante transferencia electrónica.
- **Permanencias**: La cobertura de la póliza se extiende a cubrir los periodos de inmovilidad de las mercancías que formen parte de un despacho en lugares iniciales, intermedios y finales, siempre que la inmovilidad esté relacionada directamente con su movilización y transporte. Las permanencias operarán acorde al siguiente esquema:
  - Marítimo: 60 días
  - Aéreo: 30 días
  - Terrestre, Férreo y fluvial: 10 días

  Las mercancías almacenadas en bodega sin alistamiento para la operación de cargue y las recibidas por el destinatario o consignatario en el sitio de entrega convenido luego de su descargue en sitio final según documento de transporte no serán consideradas como mercancías en permanencia y por ende no gozarán de cobertura bajo este seguro.
  La responsabilidad máxima de la compañía para la aplicación de la presente cobertura hasta el límite máximo de responsabilidad por despacho (LMR*D) indicado en la carátula de la póliza.
- **Revisión de términos**: La aseguradora podrá ajustar las condiciones del presente seguro, en caso de presentarse las siguientes condiciones:
  - Siniestralidad entre el 50% y el 60% se incrementan las tasas y deducibles en un 10%.
  - Siniestralidad superior al 60% y hasta 80% se incrementan tasas y deducibles en 20%.
  - Siniestralidad superior al 80% se redefinen las condiciones del seguro.

  Estas condiciones son aplicables al periodo inmediatamente siguiente al periodo evaluado.
  Una vez informados los términos de ajuste, el asegurado o tomador, tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para manifestar su aceptación o rechazo. En caso de no ser aceptados por el asegurado PREVISORA SEGUROS podrá revocar la póliza en términos indicados en el artículo 1071 del Código de Comercio.

- **Siniestralidad**: Los términos y condiciones de la presente cotización se realizaron con base en la siniestralidad informada. En caso de conocerse cualquier cambio en esta información La Aseguradora se reserva el derecho de modificar o retirar esta cotización.
  La aseguradora se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.
  En todo caso se tendrá en cuenta lo preceptuado en el artículo 1058 del código de comercio
- **Definición de despacho**: Se entiende por "despacho" el envío hecho por uno o varios despachadores, desde uno o varios lugares y en un solo vehículo transportador, con destino a uno o varios destinatarios, representado en uno o varios conocimientos de embarque, guía(s) férrea(s), guía(s) aérea(s) o manifiesto (s) de carga.
  - Cuando el despacho según la definición anterior sea descargado en un punto intermedio del trayecto asegurado, y su transporte subsiguiente se realice en varios vehículos, se entenderá por despacho, para dicho trayecto, el envío en cada vehículo.
  - La acumulación de mercancías provenientes de varios despachos en un punto determinado del trayecto será considerado como despacho y observará los limites pactados e indicados en la carátula de la póliza.

  La acumulación de mercancías bajo la modalidad de caravana se considera como un solo despacho, en consecuencia, el LMR*D de la aseguradora se fija conforme a lo pactado y expresado en la carátula de la póliza.
- **Cláusula del límite de responsabilidad**: La responsabilidad máxima de La Previsora en esta póliza será la que se estipula en las condiciones particulares o en el certificado de seguro respectivo dependiendo del medio de transporte utilizado. Si se concentran varios despachos correspondientes a diferentes conocimientos de embarque, guías aéreas o guías terrestres (carta de porte o remesa terrestre) o guías férreas en puntos de permanencia, el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora se entenderá aplicable al valor de cada conocimiento de embarque, guía aérea o terrestre independientemente considerada, sin exceder el límite máximo por despacho de la póliza establecido, pero en consideración y de forma excepcional a esta última cuantía en los casos en que aplique la cláusula de acumulación pactada expresamente en la póliza.
- **Horario de Movilización**: Las mercancías podrán movilizarse durante las 24 horas siempre que no esté en contra de las restricciones y/o reglamentaciones y/o decretos impartidos por las autoridades legales, internacionales, nacionales o locales y que el departamento de logística, monitoreo, seguridad, control o similar del transportador también esté funcionando las 24 horas.
- **Bienes transportados en vehículos del asegurado**: Se amparan las movilizaciones en vehículos de propiedad del asegurado siempre que cumplan con los requisitos, documentos y autorizaciones legales para realizar las movilizaciones y estén adaptados para el tipo de mercancía transportada.
- **Modificaciones a favor del asegurado**: Si durante la vigencia del seguro se presentan modificaciones aprobadas legalmente afectando los términos y condiciones del seguro y que representen un beneficio a favor del asegurado, estas modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
- **Moneda extranjera:** Las pérdidas o daños a las mercancías reclamadas en moneda extranjera serán indemnizadas con base en el factor de cambio certificado oficialmente por el banco de la República o Superintendencia financiera, correspondiente a la fecha de ocurrencia del evento que originó la pérdida o daño; esta condición opera para la base de indemnización y el deducible. Para efectos del pago de la prima, se utilizará la TRM de la fecha de emisión del respectivo documento.
- **Plazo para reporte de movilizaciones**: No obstante, lo estipulado en las condiciones generales, las movilizaciones de despachos realizadas durante el año serán reportados por el asegurado a la Previsora Seguros, en los términos indicados en la modalidad de cobertura escogida e indicada en las condiciones particulares. El reporte deberá ser enviado en el plazo acordado y consignado en la carátula de la póliza, debidamente por Contador, Revisor Fiscal o Representante Legal del asegurado.
- **Opción de amparos**: En adición a los amparos pactados, el asegurado podrá solicitar al asegurador otros adicionales según necesidad de cobertura para sus mercancías, los amparos serán avisados y acordados con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha de salida del despacho. El importe generado será informado por Previsora Seguros.
- **Bienes de naturaleza inflamable o explosiva**: Las mercancías clasificadas bajo esta naturaleza gozan de cobertura en los términos de este seguro hasta el límite máximo de responsabilidad por despacho pactado, siempre que guarden el cumplimiento de las normas, procedimientos de manipulación, horarios de movilización, envasado, prevención y demás protocolos estipulados por la legislación vigente al momento de la movilización del despacho. Este seguro no incluye cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual.

- **Caravanas**: Para efectos de este seguro, CARAVANA se entiende como la salida de dos o más vehículos con carga, con destino a un mismo sitio o sitios diferentes, que comparten la misma ruta por un espacio de tiempo de 10 minutos el uno tras el otro o una distancia entre los rodantes de máximo 1 kilómetro. En los despachos generados bajo esta figura de Caravana, la aseguradora será responsable hasta el límite máximo de responsabilidad por despacho pactado y hasta un máximo de dos (2) vehículos.
- **Mercancías de Alto Riesgo**: Mercancías que por sus condiciones útiles inmediatas y facilidad de comercialización, son susceptibles de ser escogidas en delitos como el hurto y hurto calificado en todas sus modalidades, bien sea por grupos al margen de la ley o por la delincuencia común entre otros.
- **Cobertura para mercancías transportadas a granel**: El presente seguro contempla cobertura para mercancías que carezcan de empaque y que por su naturaleza deban transportarse en esta forma. El seguro se extiende a las mercancías que viajen bien sea a granel sólido o a granel líquido, siempre y cuando se observen las medidas de seguridad y protección dentro del medio y modo de transporte.
- **Cobertura por daños de contaminación**: En caso de afectarse cualquiera de los amparos otorgados en el presente seguro y producto de ello las mercancías aseguradas sufrieren afectación alguna que implique pérdida de propiedades, daño o pérdida del material o sustancia que la compone, dichas afectaciones estarán cubiertas por este seguro, observando los límites máximos de responsabilidad pactados y demás condiciones que le sean aplicables. Se excluye contaminación radioactiva, biológica o nuclear.
- **Subrogación**: En caso de que el Asegurado subcontrate el servicio de transporte, PREVISORA SEGUROS ejercerá la acción de subrogación consagrada en la ley, la renuncia a la subrogación por parte del asegurado producirá como efecto la pérdida al derecho indemnizatorio (Artículos 1096 a 1099 código de comercio).
- **Edad y clasificación de las embarcaciones**: Queda entendido y convenido que el amparo otorgado por la presente póliza para cada despacho está subordinado a que el transporte marítimo o de cabotaje de los bienes asegurados se efectúe en embarcaciones de edad no superior a los 25 años y Condiciones "Chárter" 15 años, debidamente clasificadas, autorizadas, adaptadas para la mercancía a transportar, y hayan establecido y mantengan un servicio regular de tráfico según un plan hecho público, para cargar y descargar en puertos especificados.
- **Cláusula de existencia de certificación ISM - (Embarcaciones) (International Safety Management – Administración:** En virtud de esta exclusión la compañía no ampara las pérdidas, daños o gastos de los bienes asegurados dentro de la póliza automática de transporte de mercancías (Previcarga), ocurridos durante el transporte marítimo o fluvial realizado por embarcaciones que no estén certificadas con el código ISM (International Safety Management), o que sus propietarios u operadores no tengan en su poder el documento de cumplimiento del código ISM (International Safety Management) al momento de ser cargada la mercancía asegurada a bordo de la nave o en naves.
  Sin embargo, se cubrirán las embarcaciones colombianas que cubren trayectos internos y aquellas embarcaciones que presenten los siguientes documentos:
  - Licencias de navegación otorgadas por la autoridad portuaria correspondiente.
  - Registro de la nave ante la autoridad competente en Colombia.
  - Los oficiales (el capitán, ingenieros, 1, 2 y 3er oficiales y contramaestre) deben contar con la licencia de navegación vigente expedida por la autoridad competente.
- **Cobertura Avería Gruesa**: Este seguro cubre la contribución a la avería gruesa y los gastos de salvamento, ajustados o determinados de acuerdo con el contrato transporte, con el contrato de fletamento, y/o con la ley y prácticas aplicables, en que se incurra para evitar pérdidas, o en relación con actividades dirigidas a evitar pérdidas provenientes de cualquier causa, excepto las excluidas.
  La cobertura de Avería común, General ó Gruesa, opera por despacho y en caso de siniestro no se requiere pago de prima por parte del asegurado para su restablecimiento.
- **Cláusula de nacionalización (DTA)**: En caso de siniestro que afecte un despacho de importación cuyos gastos de nacionalización aún no se hayan pagado por estar en condiciones de tránsito aduanero, se autoriza al Asegurado para que nacionalice la mercancía y pague la totalidad de los gastos de nacionalización y al valorizar la pérdida, La Previsora reconocerá dichos gastos proporcionales a la mercancía afectada.
- **Designación de bienes en libros**: Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el Asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.
- **Extensión cobertura para CIF y/o CIP**: Para importaciones bajo condiciones CIF y/o CIP, la cobertura de la póliza se extiende desde el momento que se realiza la entrega y transferencia del riesgo de los bienes al Asegurado hasta su destino final en bodegas del Asegurado y/o bodegas de terceros y/o clientes finales. Por lo tanto, se incluyen las coberturas

que el vendedor no es responsable de contratar bajo el término CIF y/o CIP, pero que se requieren para obtener cobertura Todo Riesgo Clausula A del ICC. Si se presenta un evento que afecte la cobertura de la póliza contratada por el proveedor o vendedor, la presente póliza no operará por coexistencia de seguros ni por exceso de la misma.

- **Mercancía sobre cubierta:** Las mercancías sobre cubierta movilizadas por el asegurado o sus representantes durante el trayecto marítimo gozan de cobertura 100%, siempre que éstas estén contenerizadas y cumpliendo con los protocolos de embalaje y sujeción. Si no reúnen los anteriores requisitos se cubre esta mercancía excluyendo la avería particular y el saqueo.
- **Indemnización de combustibles**: El límite máximo de responsabilidad por galón o barril de crudo o combustible se regirá por los precios nacionales que fije el Ministerio de Minas y Energía o ente regulador en Colombia o el pactado en el contrato de prestación de servicios realizado entre el asegurado y el generador de la carga, el menor de ellos.
- **Automaticidad de la Póliza**: El carácter automático del contrato consagrado en esta póliza consiste en que, durante su vigencia, PREVISORA asegura en las condiciones aquí estipuladas todos los despachos de bienes que le sean avisados por el asegurado dentro del plazo acordado en las condiciones particulares, es decir, sin necesidad de celebrar previamente un contrato de seguro para cada despacho.
  En todo caso el asegurado deberá cumplir con el reporte de sus movilizaciones, acorde con el plazo indicado en las condiciones particulares o cláusula que especifique este plazo.
- **Experticio Técnico**: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 a 2032 y demás complementarios y o concordantes del Código de Comercio.

SERVICIOS ADICIONALES:

Como valor agregado adicional, LA PREVISORA ofrece los siguientes servicios adicionales sin costo para el Asegurado realizados a través de nuestros proveedores, cuyas primas sean superiores a $2.000.000 mensual:

- Administración de riesgos
- Capacitación y sensibilización a clientes en temas acorde con la actividad económica desarrollada.
- Reconocimiento a la llegada de la carga o descargue de mercancías en puertos o aeropuertos.

MODALIDAD DE COBERTURA:

Cobro anticipado de prima mínima anual calculado sobre el presupuesto anual de movilizaciones.

El Tomador se compromete a declarar verazmente y dentro de los 15 días siguientes a la finalización del periodo definido y acordado, el valor real de las mercancías movilizadas durante la vigencia de la póliza. La Previsora podrá verificar la información del valor de las mercancías suministrada por el tomador de la póliza y en el caso de identificar diferencias frente al valor de las mercancías reportadas, podrá solicitar al Tomador la revisión de dicha información dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de terminada la vigencia de la póliza.

TASA DE RIESGO:

0.04% aplicable sobre el presupuesto anual de movilizaciones

PRIMA MÍNIMA:

Prima anual anticipada $ 7.140.000 incluido IVA.

FORMA DE PAGO Y MODALIDAD DE PAGO:

Según convenio de pago pactado.

La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho al Asegurador para exigir el pago de la prima devengada. (Artículo 1068 Co Co).

DEDUCIBLES:

Para cada pérdida o evento aplican los siguientes deducibles:

TRAYECTO NACIONAL:

- Básico, Falta de Entrega (FE): 7% del valor de la perdida mínimo 2 S.M.M.L.V.
- Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (AMCCoPH), Actos Mal Intencionados de Terceros (AMIT): 10% del valor de la perdida mínimo 2 S.M.M.L.V
- Avería Particular (AP) y Saqueo (S): 7% del valor de la perdida mínimo 2 S.M.M.L.V.
- Contenedores: 10% del valor de la perdida mínimo 2 S.M.M.L.V.

Notas:

1. En los rubros de gastos adicionales no se aplica deducible. Deben ser demostrados.
2. No aplica deducible para la cobertura de avería gruesa.
3. El deducible para trayectos internacionales es aplicable a aquellas reclamaciones cuyo evento originario ocurra fuera de los límites de la República de Colombia.

DISMINUCIÓN DE LOS DEDUCIBLES:

Los deducibles presentados pueden ser modificados en beneficio del asegurado con base en la disminución de la perdida que pueda conseguir vía transacción o conciliación con sus generadores de carga o en su defecto, cuando logre un acuerdo de afectación de las pólizas de los clientes o generadores, acorde a la siguiente escala:

- Si la disminución de la perdida está entre el 20% y el 35%, el deducible original será disminuido en un 30% tanto en el porcentaje como en la suma mínima fijada.
- Si la disminución de la pérdida supera el 35% y hasta el 50%, el deducible original será disminuido en un 40% tanto en el porcentaje como en la suma mínima fijada.
- Si la disminución de la pérdida supera el 50% y hasta el 75%, el deducible original será disminuido en un 60% tanto en el porcentaje como en la suma mínima fijada.
- Si la disminución de la pérdida supera el 75%, el deducible original será disminuido en un 75% tanto en el porcentaje como en la suma mínima fijada.
- En los casos en los que la reclamación provenga vía subrogación, tanto el porcentaje como la suma fija del deducible original, será disminuido en un 50%.

En todos los casos, el asegurado deberá demostrar en forma fehaciente y documentada el monto inicial de la perdida y su transacción o conciliación final. El valor de la perdida inicial será el demostrado y no el reclamado, salvo que coincidan, y se sujetará al valor costo de la mercancía. Para todos los casos, La Previsora tendrá en cuenta el valor declarado como límite máximo de responsabilidad por despacho.

TASA DE AJUSTE:

0.04% aplicable al valor que exceda la proyección anual de movilizaciones informada al inicio de la póliza. La certificación de ventas debe ser suscrita por el representante legal, contador o revisoría fiscal de la compañía tomadora de la presente póliza.

EXCESOS:

El Asegurado podrá movilizar mercancías con un valor superior a $20.000.000 y hasta $20.000.000 siempre que el despacho involucrado sea informado con antelación a su salida a Previsora Seguros, por cualquier medio escrito válido. (Correo electrónico, comunicación escrita). Para tal efecto el asegurado deberá reportar el nombre del generador de la carga, tipo de mercancía, origen y destino final, valor de la mercancía, placa del vehículo, nombre y cedula del conductor.

Los correos electrónicos a los que el asegurado deberá informar sus excesos de mercancías son: correspondenciaFlorencia@previsora.gov.co

TASA PARA EXCESOS:

El monto o valor adicional al LMR*D pactado será liquidado con tasa de riesgo de 0.036%; debe ser avisado previamente para que goce de cobertura.

COBERTURA PARA CONTENEDORES E ISOCONTENEDORES:

Se amparan en exceso del LMR*D como medio de transporte, unidad de carga y/o mercancía y como equipo de transporte. Su cobertura no incluye avería particular ni saqueo.

LMR*D evento/vigencia $20.000.000

Deducibles: Aplican los de la cobertura principal

Tipos de contenedores asegurados:

- Contenedores convencionales TEU
- Contenedores refrigerados
- Tanques
- Flexitanques
- Contenedores convencionales FEU
- Isocontenedores
- Isotanques
- Lift van

En caso de pérdida total del contenedor se aplicará la siguiente tabla de demérito:

TIEMPO DE USO	VALOR DE REPOSICIÓN
Hasta 1 año de uso	Valor a nuevo
Más de 1 y hasta 2 años de uso	El 90 % de valor de reposición a nuevo
Más de 2 y hasta 3 años de uso	El 85 % de valor de reposición a nuevo
Más de 3 y hasta 4 años de uso	El 80 % de valor de reposición a nuevo
Más de 4 y hasta 5 años de uso	El 75 % de valor de reposición a nuevo
Más de 5 y hasta 6 años de uso	El 70 % de valor de reposición a nuevo
Más de 6 y hasta 7 años de uso	El 65 % de valor de reposición a nuevo
Más de 7 años	El 60 % de valor de reposición a nuevo

CONDICIONES ESPECIALES PARA EL MANEJO DE PRODUCTOS REFRIGERADOS:

Sublímite dentro del LMR*D: $20.000.000

La cobertura se regirá bajo los siguientes parámetros:

- La empresa de Transporte debe solicitar Ficha Técnica (nota técnica) del producto congelado o refrigerado que permita identificar las condiciones técnicas del manejo de producto y niveles del frío requeridos por cada uno.
- La empresa de Transporte debe garantizar el adecuado estado técnico mecánico del vehículo y del equipo de refrigeración del furgón o de la unidad de carga (Thermo king)
- La empresa debe realizar el procedimiento de alistamiento de la unidad de carga a las condiciones de frio requeridas para el transporte.
- La empresa de transporte en el recibo y la entrega de la carga debe verificar que se mantenga la cadena de frio (nivel de temperatura requerido) desde el sitio de cargue hasta la unidad de transporte y viceversa.
- La empresa de transporte debe verificar que en la acomodación del producto en la unidad de cargue, se dejen los espacios mínimos requeridos para mantener la circulación del aire que genera el nivel de enfriamiento requerido.
- La empresa de transporte debe definir con el cliente, plan de contingencia para cuando la carga no sea recibida en destino final.
- La empresa de transporte debe controlar el nivel de la línea de frio, una vez terminada la movilización entregara una copia del termo-registro al cliente, que prueba el nivel de frio de origen a destino final (documento que debe ser presentado en caso de una pérdida).
- El acuerdo comercial con el cliente debe establecer tiempo de recibo, transporte y entrega máximos. En caso de daño del producto por vicio propio, debido a sus características propias o naturales, no hay cobertura en el contrato de seguro de transporte.
- La unidad de carga debe cumplir con lo establecido en la resolución 2505 de 2004
- La empresa debe tener un cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de carga.

EXCLUSIONES GENERALES DEL SEGURO:

El incumplimiento total o parcial de las siguientes condiciones eximirá a la aseguradora de responsabilidad frente al evento reclamado:

1. **Aplicables a despachos de mercancías de Alto Riesgo:**

    - Los despachos hasta $300.000.000 se realizarán con control en ruta virtual o físico y reporte vía celular o radiofrecuencia con máximo cada 120 minutos; en adición dispositivo de monitoreo GPS controlado durante el viaje. Se dejará bitácora de estos movimientos en plataforma virtual o planilla escrita.
    - Los despachos de $300.000.001 hasta $600.000.000 se realizarán con control en ruta virtual o físico y reporte vía celular o radiofrecuencia con máximo cada 120 minutos; dispositivo de monitoreo GPS controlado durante el viaje y con servicio de escolta o acompañamiento vehicular o motorizado, o en su defecto reemplazar el escolta y/o acompañamiento vehicular, por barras satelitales o candados satélites, (diferentes al GPS del vehículo) con el debido soporte de seguimiento satelital en línea y trazabilidad respectiva. Este servicio deberá ser prestado desde el sitio de cargue de la mercancía hasta el destino final de entrega al destinatario y que se indica en los documentos de transporte.

- Los despachos superiores a $600.000.001 se realizarán con control en ruta virtual o físico y reporte vía celular o radiofrecuencia con máximo cada 120 minutos; dispositivo de monitoreo GPS controlado durante el viaje y con servicio de escolta. Este servicio deberá ser prestado desde el sitio de cargue de la mercancía hasta el destino final de entrega al destinatario y que se indica en los documentos de transporte.

El servicio de escolta vehicular o acompañamiento vehicular o motorizado, será prestado por firmas especializadas y legalmente habilitadas por las autoridades competentes o por el Asegurado si cuenta con un departamento de seguridad y posee las debidas autorizaciones de las autoridades competentes para prestar este servicio.

ESCOLTA VEHICULAR: Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento, en los términos señalados en el Decreto 356 de 11 de febrero 1994 y demás normas concordantes.

ACOMPAÑANTE VEHICULAR: Es la protección que se presta a través de personal especializado No armado, que pertenezca a empresas de vigilancia y seguridad privada y/o departamento de seguridad que cumpla con las disposiciones legales vigentes. Tiene como responsabilidad acompañar al vehículo asignado desde el sitio de cargue hasta la entrega de las mercancías, adoptando medidas de prevención y control apropiadas, orientadas a contrarrestar los riesgos en el transporte. Este acompañamiento debe ser realizado en un vehículo diferente al que realiza la movilización de la mercancía.

Se dejará bitácora de estos movimientos en plataforma virtual o planilla escrita.

MERCANCIAS DE ALTO RIESGO:

Según cobertura del condicionado general y condiciones particulares. Se entiende por mercancías de alto riesgo:

- Acero, hierro, cobre, zinc, aluminio en cualquiera de sus presentaciones
- Agroquímicos (Fungicidas, insecticidas)
- Algodón
- Alimentos enlatados
- Artículos deportivos
- Azúcar
- Autopartes, accesorios o repuestos para vehículos automotores y motocicletas.
- Café
- Calzado, Cuero y Manufacturas de Cuero
- Electrodomésticos en general con sus partes, accesorios y repuestos
- Juguetería en general
- Equipos de cómputo (computadores), sus partes, componentes o repuestos para los mismos, impresoras, teléfonos celulares y juegos de video
- Leche y suero en polvo
- Licores, Vinos, Cerveza en botella y en lata.
- Llantas y neumáticos
- Margarinas y aceites comestibles
- Medicamentos
- Papel o productos elaborados con la pulpa como Papel higiénico, servilletas, toallas (cocina y sanitarias) y pañales desechables
- Pinturas Industriales
- Polipropileno y polietileno en bruto (sin procesar)
- Productos para aseo personal, cosméticos y productos de belleza.

- Tabaco y sus productos
- Textiles y confecciones (incluidas prendas de vestir)

Nota: En caso que se consoliden mercancías, se considerará despacho de Alto Riesgo siempre y cuando el 50% o más correspondan a las clasificadas como Alto Riesgo.

2. **Aplicables a despachos mercancías diferentes a Alto Riesgo:**

- Los despachos hasta $800.000.000 se realizarán con control en ruta virtual o físico y reporte vía celular o radiofrecuencia con máximo cada 120 minutos; en adición dispositivo de monitoreo GPS controlado durante el viaje. Se dejará bitácora de estos movimientos en plataforma virtual o planilla escrita.
- Los despachos superiores a $800.000.000 se realizarán con control en ruta virtual o físico y reporte vía celular o radiofrecuencia con máximo cada 120 minutos; dispositivo de monitoreo GPS controlado durante el viaje y con servicio de escolta o acompañamiento vehicular o motorizado, o en su defecto reemplazar el escolta y/o acompañamiento vehicular, por barras satelitales o candados satélites, (diferentes al GPS del vehículo) con el debido soporte de seguimiento satelital en línea y trazabilidad respectiva. Este servicio deberá ser prestado desde el sitio de cargue de la mercancía hasta el destino final de entrega al destinatario y que se indica en los documentos de transporte.

El servicio de escolta vehicular o acompañamiento vehicular o motorizado, será prestado por firmas especializadas y legalmente habilitadas por las autoridades competentes o por el Asegurado si cuenta con un departamento de seguridad y posee las debidas autorizaciones de las autoridades competentes para prestar este servicio.

Se dejará bitácora de estos movimientos en plataforma virtual o planilla escrita.

3. **Aplicables a todos los despachos y mercancías:**

- El vehículo transportador debe contar con equipos de comunicaciones tales como Celulares o Avanteles o Radioteléfono, debidamente funcionando con planes vigentes activados
- Cumplir con todas las condiciones consignadas en los diferentes textos de esta cotización y su clausulado.
- Reportar a la aseguradora la totalidad de los fletes facturados durante el periodo pactado.
- Aplicación y cumplimiento estricto de las normas de seguridad respecto de la manipulación, empaque, embalaje y manejo general, según actividad y producto.
- Efectuar los despachos en vehículos especializados según el tipo de servicio, así como el uso de vehículos autorizados legalmente y acondicionados para la prestación del servicio.
- Observancia de las instrucciones escritas, dadas por los generadores para la manipulación y manejo de las mercancías, de los manuales o de las normas técnicas de carga, leyes y decretos emitidos por organismos a nivel nacional o internacional.
- Las movilizaciones de mercancía extra-dimensionada o extra-pesada deberán contar con los acompañamientos vehiculares correspondientes, señalización, comunicaciones y demás sistemas legales de prevención.
- Emplear únicamente conductores que tengan vinculación continuar con el Asegurado y que no presente antecedentes de hurto.
- El Tomador o Asegurado se abstendrá de asignar carga con valor de mercancía superior a $200.000.000 a conductores que se vinculen a la empresa, si en el estudio y comprobación de los datos

de su hoja de vida y consulta al SIMIT del Ministerio de Transportes encuentra las siguientes situaciones:

- No cuenta con experiencia de manejo o movilización de despachos con otra u otras empresas de transporte
- Cuenta con multas o sanciones pendientes por valor superior a 4 S.M.M.L.V. del año de consulta

Se entiende que, si el asegurado toma la decisión de asignar carga inobservando las anteriores condiciones y se presenta hurto en cualquiera de sus modalidades asume el riesgo al 100% mas no así en el caso de cumplir con el protocolo indicado o si se presenta avería particular o daño y pérdida de las mercancías debido a un accidente del vehículo transportador, caso en el cual la aseguradora responderá acorde con los términos y condiciones pactados del seguro. La restricción opera para los dos primeros despachos con el asegurado.

- La Transportadora debe expedir el manifiesto de carga y la remesa terrestre de carga de acuerdo con las resoluciones y decretos vigentes del Ministerio de Transporte o entidad reguladora; o en su defecto un documento de transporte, que cumpla con las condiciones mínimas para demostrar el contrato o servicio de transporte y en el cual se indiquen: remitente y destinatario, cada uno con los datos respectivos, mercancía y valor, entre otros; además que exista un espacio para la firma y observaciones que deba colocar el destinatario.
- Mercancía con embalaje acorde con las recomendaciones del fabricante o despachador y a las normas legales vigentes que le sean aplicables.
- Dar instrucciones por escrito al conductor para no entregar la mercancía a personas, entidades o direcciones diferentes a los indicados en los documentos de transporte. En caso de modificación o cambio a las condiciones iniciales de la entrega, el conductor deberá pedir autorización escrita por cualquier medio a la empresa transportadora que asignó la carga, autorización que debe darse previa verificación con el destinatario o generador de carga de tales modificaciones.
- Cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial diseñado y vigente del Tomador/Asegurado de la presente póliza.
- Los conductores con sus vehículos no deben pernoctar en carretera o al borde de carreteras. En caso de presentarse la necesidad de pernoctar durante un trayecto, el asegurado solo autorizara el uso de parqueaderos legamente establecidos o debidamente reconocidos por su área de seguridad; para sitios en la ciudad de origen o destino final, si es necesario pernoctar, se debe entender que el parqueo de los vehículos debe hacerse en sitios conocidos y cerrados, que cuenten con sistemas adecuados de seguridad, medios de comunicación e iluminación; para sitios intermedios, el parqueo debe hacerse sobre la ruta donde exista puesto de control reconocidos o paradores camioneros, buscando siempre que hayan otros vehículos similares. En consecuencia, se excluyen las pérdidas y/o daños de mercancías cuando las mismas se presenten en lugares de parqueo diferentes a los anteriormente autorizados de acuerdo con lo acá establecido.

NOTAS:

1. En caso de que el asegurado delegue sus movilizaciones con empresas de transportes o terceros, dará instrucciones a éstos por escrito para que se cumplan las anteriores condiciones de cobertura.
2. Exigir a las navieras que el buque o barco destinado para la movilización de la mercancía cuente con el código ISM.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA GOZARÁN DE COBERTURA:

- Pérdidas o defectos de calidad.
- Mercancías por venta de manifiestos de carga y barbacha
- Transporte o comercio de mercancía no autorizada ni aprobada legalmente para comercializar.
- Cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual.
- Dinero, títulos valores, joyas y similares.
- Monedas y billetes.
- Billetes de lotería, acciones, títulos valores, estampillas de timbre y correo sin sellar, cheques de viajero, y, en general, toda clase de documentos representativos de valores.
- Metales y piedras preciosas, objetos y joyas de metales o de piedras preciosas.
- Transporte en un medio o modo diferente al indicado expresamente.
- Pagos a informantes.
- Honorarios y gastos que no tengan soporte escrito.
- Multas y/o sanciones al conductor, vehículo o empresa asegurada, tomadora o beneficiaria.
- Contaminación paulatina de las mercancías.
- Estafa
- Mermas o derrames paulatinos por deficiencia en los cierres de puertas o similares, atiborración de mercancía en su recipiente y/o recipientes o elementos del vehículo en mal estado (fisuras, orificios, descuadres).
- Plagas en general, tales como roedores, gorgojo, comején y polilla.
- Infidelidad de empleados.
- Uso de elementos no aptos ni apropiados para el envasado y desenvasado de los líquidos.
- Vicios propios o evaporaciones
- Daños causados por calentamiento, sudoración, compactación o apelmazamiento
- Materiales radioactivos, explosivos, armas, municiones, elementos de uso exclusivo de las fuerzas militares o policivas.
- Daños a los equipos de refrigeración y sus controles, no derivados de los amparos otorgados en esta cotización o por impericia o negligencia en manejo de los mismos.
- Equivocaciones en la entrega de la mercancía.
- Información almacenada en discos, cintas u otros medios magnéticos electrónicos.
- Obras de Arte.
- Algodón sin desmotar o en pacas
- Animales vivos
- Harina de pescado
- Menaje doméstico

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS:

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario incluida en este contrato de reaseguro, este contrato de reaseguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, que surja de, o en conexión con una Enfermedad Transmisible o la sospecha o amenaza (ya sea real o aparente) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra forma a la misma.
2. Tal y como se utiliza aquí, una enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de un organismo a otro organismo cuando:

2.1 la sustancia o el agente incluya, pero no se limite a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea vivo o no, y
2.2 el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluya, pero no se limite a, transmisión aérea, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
2.3 la enfermedad, sustancia o agente pueda causar, o amenace causar, daño a la salud o el bienestar humano o pueda causar, o amenace causar daño a, deteriorar, disminuir el valor de, o hacer perder el uso de la propiedad o la posibilidad de comercializar un bien.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNETICOS:

1. En ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad o el costo de la pérdida por daños directa o indirectamente causados por, o que contribuyeren a, o provenientes del uso u operación, con el propósito de infligir un daño, de cualquier computadora, sistema de cómputo, programa de software, código malicioso, virus o proceso informático, o cualquier otro sistema electrónico.
2. En donde esta cláusula se encuentre como endoso de pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o conflictos civiles como consecuencia de estos actos, o cualquier acto hostil por, o en contra de, una fuerza beligerante, o terrorismo, o cualquier persona que actúe por motivos políticos, la Cláusula 1 no operará para excluir pérdidas (que de otra manera serían cubiertas), provenientes del uso de cualquier computadora, sistema de cómputo, programa de software o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y/o guía y/o mecanismo de detonación de cualquier arma o misil.

SIGLAS:

TRM: Tasa Representativa del Mercado
COL $: Pesos colombianos
IVA: Impuesto al Valor Agregado
CC: Cobertura Completa
AP: Avería Particular
AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros
FEU: Forty equivalent unit – Unidad equivalente a 40 pies
ISM: International Safety Management - Administración Internacional de Seguridad
LMR*D: Límite Máximo de Responsabilidad por Despacho
C. Cio.: Código de Comercio
S.M.M.L.V.: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
S: Saqueo
FE: Falta de Entrega
AMCCOPH: Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga.
TEU: Twenty equivalent unit – Unidad equivalente a 20 pies

DOCUMENTOS EN CASO DE RECLAMACIÓN:

Para la atención y análisis de responsabilidad de la Previsora S.A. en caso de reclamaciones, el asegurado, tomador o beneficiario, aportará los siguientes:

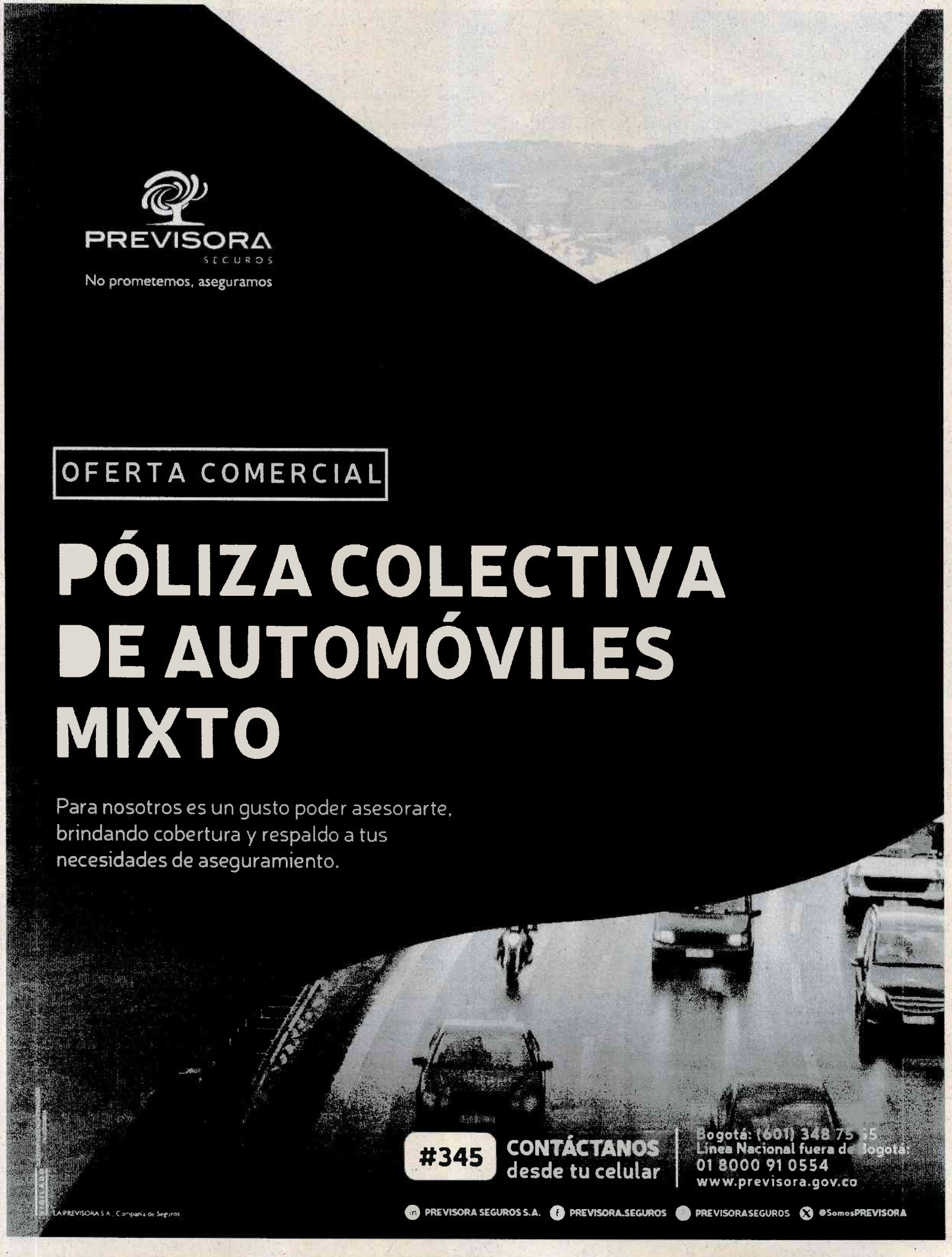
- Documentos que acrediten el contrato de transporte
- Documentos que acrediten ocurrencia, cuantía y cumplimiento de cláusulas y garantías.
- Demás que considere la aseguradora para aclarar o complementar los datos y documentos relativos al evento reclamado.

NOTAS:

- La presente cotización queda condicionada a que no se presente variación en el riesgo asegurable, ni a que se den modificaciones a la información aportada.
- Cotización sujeta a la siniestralidad informada por el intermediario de seguros. En caso de conocerse cualquier cambio en esta información La Previsora se reserva el derecho de modificar o retirar esta cotización.
- Esta cotización no compromete a La Previsora S.A. con el otorgamiento de amparo, ni constituye cobertura de seguro hasta tanto La Previsora S.A. lo haya manifestado expresamente, indicando la fecha de iniciación de la vigencia, con posterioridad al recibo en su domicilio de la aceptación escrita por parte del Tomador y a la entrega del SARLAFT, con todos sus documentos de soporte.
- Validez de la propuesta 30 días. Transcurrido este plazo, no se considerará en riesgo y automáticamente se cerrará el expediente.

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Sucursal FLORENCIA

Elaborado por: Daniela cuesta parra, profesional.
Fecha: 24/09/2026
Versión #: 1


PREVISORA
SEGUROS
No prometemos, aseguramos
OFERTA COMERCIAL
PÓLIZA COLECTIVA DE AUTOMÓVILES MIXTO
Para nosotros es un gusto poder asesorarte, brindando cobertura y respaldo a tus necesidades de aseguramiento.
#345
CONTÁCTANOS desde tu celular
Bogotá: (601) 348 75 35
Línea Nacional fuera de Bogotá:
01 8000 91 0554
www.previsora.gov.co
PREVISORA SEGUROS S.A.
PREVISORA.SEGUROS
PREVISORASEGUROS
@SomosPREVISORA
LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros

PREVISORA SEGUROS

TOMADOR	ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO NIT:828.000.386-1
ASEGURADO	ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO NIT:828.000.386-1
BENEFICIARIO	ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO NIT:828.000.386-1

SUCURSAL	**Florencia**
FECHA	13/10/2026
FORMA DE PAGO	Según convenio de pago pactado

VIGENCIA DEL SEGURO

12 meses, Desde las 00:00 horas del 18 de octubre de 2026 hasta las 00:00 horas del 18 de octubre de 2027

INICIO DE VIGENCIA	**18 de octubre de 2026**
NÚMERO GUIA DE VALORES	360

GRUPO ASEGURADO

Serán asegurados todos los vehículos livianos, pesados y motocicletas de servicio particular y/o público que sean solicitados por intermedio de la **ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO** siempre y cuando estos vehículos se encuentren en condiciones óptimas de asegurabilidad. Asimismo, es válido mencionar que no se autorizan pólizas agrupadoras; donde cada asegurado se hace responsable del pago de las primas, porque se desvirtúan totalmente las condiciones de la póliza colectiva. Para estos casos se deben expedir pólizas individuales, en las condiciones de los productos diseñados para tal fin. En cumplimiento de la circular 040 de 2020 se entrega con la presente oferta la relación de la prima por cada uno de los riesgos.

NÚMERO DE VEHICULOS

De conformidad con la información suministrada para la elaboración de estos términos, el grupo asegurado está conformado por **07 riesgos**, desde la fecha de inicio de vigencia. De presentarse una modificación en este número de vehículos, las condiciones podrían ser ajustadas por **La Previsora S.A.**

ACTIVIDAD

Empresa social del estado

AMPAROS Y DEDUCIBLES POR TIPO DE VEHICULO

SEGMENTO LIVIANOS Y PESADOS PARTICULARES, OFICIALES Y AMBULANCIAS

AMPAROS	DEDUCIBLES
Amparo Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual *Daños a bienes de terceros *Lesiones o muerte a una persona *Lesiones o muerte a dos o más personas	**$400/ $400/ $800 Millones** 10% mínimo 2 SMMLV
Pérdida Menor Daños y Hurto	20% mínimo 2 SMMLV
Pérdidas Severas Daños y Hurto Valor comercial del vehículo	20% mínimo 0 SMMLV
Terremoto	20% mínimo 2 SMMLV
Protección patrimonial	**Según Clausulado /** Sin deducible
Asistencia jurídica en proceso penal y civil	
Asistencia en viaje	**PREFERENTE** **(Según Anexo)**

VEHICULOS TIPO MOTOCICLETA

AMPAROS	DEDUCIBLES
Amparo Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual *Daños a bienes de terceros *Lesiones o muerte a una persona *Lesiones o muerte a dos o más personas	**$200/ $200/ $400 Millones** Sin deducible
Pérdida Menor Daños y Hurto	20% mínimo 1 SMMLV
Pérdidas Severas Daños y Hurto Valor comercial del Vehículo	20%
Terremoto	20% mínimo 1 SMMLV
Protección patrimonial	**Según Clausulado /** Sin deducible
Asistencia jurídica en proceso penal y civil	
Asistencia en viaje	**PREFERENTE** **(Según Anexo)**

CONDICIONES GENERALES Y ALCANCE DE LAS COBERTURAS

Las coberturas incluidas en la presente oferta se otorgan conforme a los términos, condiciones, límites y exclusiones establecidos en los **CLAUSULADOS CONDICIONES GENERALES PÓLIZAS DE SEGURO DE AUTOMÓVILES para vehículos livianos y pesados** vigentes al momento de la emisión de la póliza. Cualquier aspecto no contemplado expresamente en este documento se regirá por lo dispuesto en los clausulados, disponibles en los siguientes enlace:

Vehículos livianos: **https://www.previsora.gov.co/seguros-autos-livianos**
Vehículos pesados: **https://www.previsora.gov.co/seguros-autos-pesados**

GENERALIDADES

VALOR ASEGURADO

El valor asegurado que se tendrá en cuenta para la expedición de pólizas es el sugerido por el inspector de la firma autorizada, de acuerdo con el informe de inspección.

Para expediciones con continuidad de cobertura y renovaciones, el valor asegurado corresponde al consignado en la guía de valores Fasecolda vigente al momento de la emisión y para vehículos cero (0) km se aceptará el valor registrado en la factura de venta.
Cuando se presenten variaciones entre el valor de la guía de valores y el valor del mercado, se puede recurrir al valor sugerido por el inspector de la firma autorizada o certificación del fabricante, enviada por el asegurado.

Nota: Las pérdidas severas se pagarán a valor comercial del vehículo al momento del siniestro menos el deducible pactado en la póliza y conforme a las condiciones establecidas en el clausulado.

Los riesgos de placa NMY667, 0ZD417, OET571 se aseguran solo al valor del chasis según guía Fasecolda a la fecha, dado que el tomador de la poliza no aporta facturas de las adecuaciones realizadas.

Se asegura las adecuaciones de los riesgos de placas OJY 962, OZD 428 y OJY 973 conforme a las facturas de compra aportadas por el tomador de la póliza.

RIESGOS RESTRINGIDOS Y NO ASEGURABLES

Se relacionan los **riesgos restringidos** por su azarosidad y **los no asegurables**.

Restringidos	No Asegurables
Vehículos que hayan sido afectados por pérdida severa por daño o por hurto.	Vehículos de propiedad de fabricantes de automóviles que se encuentren en fábrica, o en los predios de fabricantes de carrocerías y/o plantas de montaje.
Vehículos de transporte escolar, de pasajeros que por su tipo de operación es obligatoria la adquisición de pólizas de RCE acorde a la legislación vigente.	Vehículos bajo control o custodia de parqueaderos, talleres o concesionarios.
Renta de vehículos, para alquiler colectivo (Empresas del sector Petrolero, Hotelero, Comunicaciones, Estatal, Consorcio) previa revisión del contrato no menor a un año sin subcontratación.	Vehículos saneados: No se asegurarán vehículos que presenten diferencias o alteraciones en sus sistemas de identificación de motor, chasis o serie de acuerdo con la verificación que se efectúa en la inspección.
Vehículos de transporte de personas o de mercancías que no tenga la autorización de la autoridad competente (Ministerio de Transporte).	Vehículos en rifas o demostración
Vehículos matriculados en otros países.	Vehículos de competencia, carreras, rallies y/o pruebas de velocidad.
Vehículos importados directamente por personas naturales o jurídicas sin la intervención intermediadora o directa del representante de la marca comercial en el País.	Vehículos en proceso de embargo, o embargados en custodia.

Vehículos vendidos en remate o martillo, por entidades como DIAN, Policía Nacional, Fuerza Militares, Banco Popular o similares, comprados como salvamentos, producto de la indemnización realizada por una Compañía aseguradora.	Ganchos de grúa, canastillas o cualquier mecanismo de enganche instalado sobre un chasis.
Vehículos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S (SAE).	Pérdidas financieras que no sean a consecuencia de un daño material o lesión corporal.
Vehículos de enseñanzas, clásicos, antiguos.	Vehículos casa rodantes.
Vehículos de propietarios fallecidos. Salvo aquellos con resolución emitida por juez adjudicando la titularidad del bien.	Equipos y maquinarias excepto que estén sujetos a seguro obligatorio de responsabilidad civil automotor.
Vehículos diplomáticos, consulares y de misiones especiales, placa de fondo azul con tipología de placa 2 letras seguida de 4 números blancos (CD1234).	Vehículos que operen sobre rieles o cables, embarcaciones, aeronaves y otros no diseñados para operar en caminos.
Vehículos con importación temporal autorizada según decreto 400 del 17 de febrero de 2005 o cualquier otra norma que dicte el Gobierno Nacional para este mismo propósito	Vehículos utilizados en puertos marítimos, aeródromos.
Importación temporal (placa de fondo rojo con tipología de placa que inicia con la letra T seguido de 5 números (T12345).	Vehículos utilizados en aeropuertos.
Vehículos sin matrícula.	
Vehículos cuyo uso principal sea el transporte de explosivos.	
Todo vehículo de transporte de pasajeros incluyendo los taxis.	

VEHICULOS PESADOS CON RESTRICCION ABSOLUTA

Los vehículos de las siguientes marcas no son objeto de aseguramiento dentro de la presente oferta:

VEHICULOS LIVIANOS				
TODAS LAS LÍNEAS Y REFERENCIAS				
ACURA	CADILLAC	HUMMER	LINCOLN	PORSCHE
ALFA ROMEO	CORCEL	INFINITI	MAHINDRA	ROVER
AMERICAN MOTOR	DACIA	JAGUAR	MASERATI	SAAB
AROCARPATI	EUROSTAR D`LON	KYC	MAXUS	SATURN
BRILLIANCE	FERRARI	LADA	MERCURY	SCION
BRONTO	GAZ	LANCIA	OLTCIT	STARK
BUICK	GMC	LEXUS	PONTIAC	UAZ
MARCAS CHINAS	**TODAS**			
	AMPLE	GLOW	LIFAN	UFO
	ASIA	GOLDEN DRAGON	RADAR	XINKAI
	BAIC	GREAT WALL	SAICWULING	YUEJIN
	BAW	HAIMA	SHINERAY	YUGO
	BEIJING	HIGER	SHUANGHUAN	ZAHAV
	CHANGFENG	HONGXING	SOYAT	ZHIDOU

	CHANGHE	HUANGHAI	TATA	ZHONGNENG
	DADI	JINBEI	TIANMA	ZONGSHEN
	DAYUN	LANDWIND	TMD	
VEHICULOS PESADOS				
TODAS LAS LINEAS Y REFERENCIAS				
AMPLE	DAYUN	PEGASSO	SERVICHASIS	WABASH NATIONAL
AUTOCAR	GREAT DANE	PETERBILT	TATA	WESTERN STAR
DINA	MARMON	PAZ	RENNO	UTILITY
MARCAS CHINAS	**TODAS**			
	FORLAND	IFA	SISU	YUTONG
	GERLAP	JINBEI	STEYR	ZHONGXING
	GONOW	KAMAZ	T-KING	
	HEIL	MUDAN	YAXING	

CONTINUIDAD DE COBERTURA

Se otorgará esta condición siempre y cuando el vehículo venga asegurado sin ninguna interrupción dentro de la vigencia anual o periodo mínimo exigido 180 días. En Previsora iniciará la vigencia al día siguiente de finalizada la vigencia con la compañía anterior.

DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO Y LOCALIZACIÓN

Para todos los vehículos que superen el valor comercial incluido los accesorios igual o mayor en **livianos a $350 millones** y en **pesados a los $500 millones, como también aquellas marcas y líneas que lo requieran**, será obligatoria la instalación del dispositivo de localización de una firma legalmente constituida en Colombia que como mínimo cuente y realice monitoreo de ubicación exacta, posición **(incluyendo su latitud, longitud y dirección)**, estados de inmovilidad en el mismo sitio, velocidad, en tiempo real las 24 horas del día y los 365 días del año.

MÁXIMO DE INCLUSIÓN DE ACCESORIOS

Livianos 20%, motos 10% y pesados 30%, con el respectivo cobro de prima adicional.

SERVICIOS DE ASISTENCIA

La asistencia en viaje otorgada corresponde al plan **PREFERENTE**. Los principales servicios se describen a continuación, publicados en la página web en los siguientes enlaces:

https://www.previsora.gov.co/documents/d/global/anexo_asistencia_vehiculos_livianos_premium_preferente_7_21-1

https://www.previsora.gov.co/documents/d/global/anexo_asistencia_vehiculos_pesados_7_21

Grúa /Asistencia	PREMIUM	PREFERENTE
Vehículos livianos	Traslado hasta la **ciudad de origen o taller asignado por Previsora**, máximo hasta el límite: • **80 SMLDV por avería**. • **80 SMLDV por accidente**.	Traslado hasta la **ciudad de origen o taller asignado por Previsora**, máximo hasta el límite: • **50 SMLDV** por avería y 12 eventos vigencia / año. • **80 SMLDV** por accidente.
Vehículos pesados	Traslado hasta la **ciudad de origen o taller asignado por Previsora,** máximo hasta el límite: • **130 SMLDV** por avería. • **130 SMLDV** por accidente.	Traslado hasta la **ciudad más cercana donde se pueda reparar**, máximo hasta el límite: • **130 SMLDV** por avería. • **130 SMLDV** por accidente.

CLAUSULAS ADICIONALES

GARANTÍA DE LA TITULARIDAD DEL INTERÉS ASEGURABLE. Consulta en el link: *(Clausulados generales - Garantías)*

CONSECUENCIAS DE LAS DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENCIA DEL ESTADO DEL RIESGO. ARTICULO 1058. Consulta en el link: *(Clausulados generales)*

PROCEDIMIENTO, PLAZOS Y DOCUMENTOS A TENER EN CUENTA PARA LA RECLAMACIÓN DE UN SINIESTRO

Los requisitos para atender la reclamación de un siniestro se encuentran publicados en la página web en el link, servicio al cliente/siniestros/ Automóviles/tramites de reclamaciones/coberturas documentos requeridos para reclamar: **https://previsora.gov.co/automoviles-siniestros**

En caso de siniestro se debe comunicar al numeral **#345 opción 3, opción 2**. Momento en el cual un asesor le indicara los documentos que debe aportar para el estudio de la reclamación y los pasos a seguir para el trámite correspondiente.

PAGO DE LA PRIMA

De acuerdo con la normativa que regula el contrato de seguro el pago de la prima está a cargo del tomador de la póliza (artículo 1066 del código de comercio), para este caso en particular es **ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO.**

MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA

Según el artículo **1066** del código de comercio, el tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

30 días, excepto para AMIT y HAMCCP que será de 10 días

CANALES PARA PRESENTAR PETICIONES QUEJAS O RECLAMOS

CANAL	DESCRIPCIÓN	DETALLE	HORARIO
VIRTUAL	Son las radicadas a través del sitio web www.previsora.gov.co y registrado directamente por el consumidor, ciudadano o aliado. Quedará automáticamente en el sistema con un número de radicación.	Página web ingresando al siguiente enlace: https://orbit-suite-cw.nawecorp.com/portal/submit/	Disponible 7/24 e iniciará trámite al día hábil siguiente.
		Chat en Línea	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
TELEFONICA	Presentadas a través de las líneas de atención al cliente.	A nivel Nacional 01 8000 910 554 Bogotá 348 7555 Desde celular al #345 opción 3 – 8 (Claro, TIGO, WOM, ETB)	Disponible las 24 horas los 365 días del año e iniciará trámite al día hábil siguiente.
PRESENCIAL: (Verbal y/o escrito)	Recibidas a través de las oficinas a nivel nacional por escrito, en forma verbal y/o correo electrónico.	Casa Matriz: Calle 57 # 9 – 07 Bogotá y Sucursales A nivel nacional. https://www.previsora.gov.co/web/guest/sedes	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
REDES SOCIALES	Son las recibidas a través de las redes sociales donde Previsora hace presencia	Facebook, Instagram, LinkedIn	Disponible las 24 horas los 365 días del año e iniciará trámite al día hábil siguiente.
APLICACIÓN MOVIL – APP	Son las que ingresan por la aplicación Mobile de la compañía.	En Google Play o App Store APP Móvil - Previsora Seguros, disponible para Android y IOS sitio Web	

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN

La oferta tiene una validez de 30 días a partir de la fecha.

La presente cotización no corresponde a una aceptación del riesgo por parte de Previsora Seguros; La expedición de la póliza queda condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos por la compañía.

LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros

PREVISORA
SEGUROS

VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la presente propuesta es de COP **$ 141,461,922**, IVA incluido.

Se adjunta anexo con valor detallado de la prima para cada uno de los vehículos aseguradosdel parque automotor.

ITEM	CLASE DE VEHICULO	LINEA	TIPO	MODELO	MARCA	CILINDRAJE CC	PLACA	PRIMA TOTAL
1	AMBULANCIA	H1	PANEL	2011	HYUNDAI	2476	OZD 428	$ 8,503,883
2	AMBULANCIA	URVAN	PANEL	2015	NISSAN	2488	OJY 962	$ 19,025,723
3	AMBULANCIA	LAND CRUISER	CAMIONETA	2024	TOYOTA	3956	NMY 667	$ 31,329,627
4	AMBULANCIA	LAND CRUISER	CAMIONETA	2026	TOYOTA	3956	OET 571	$ 6,468,141
5	CAMIONETA	LUV-D'MAX	PICK UP	2005	CHEVROLET	3000	OZD 417	$ 41,040,496
6	CAMION	NKR	FURGON	2018	CHEVROLET	2999	OJY 973	$ 33,808,851
7	MOTOCICLETA	DISCOVER 125	ST	2014	BAJAJ	124	GIW 08D	$ 1,285,200
TOTAL								**$ 141,461,922**

NOTA: La cotización de la ambulancia OET571 esta sujeta al resultado de inspección, previo a la emisión de la póliza, resultado que debe ser ASEGURABLE de lo contrario dicha cotización queda sin validez. Lo anterior dado que la ambulancia ya salió del concesionario.

Para el proceso de inspección, la entidad debe indicarnos vía correo electrónico la disponibilidad de fecha y el contacto de la persona para realizar la solicitud de inspección presencial a nuestro proveedor AUTOMAS.

Cordialmente,

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
SUCURSAL FLORENCIA

VIGILADO
LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros